



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

C. Armando Espinosa Pérez
Representante Legal de la empresa
Naturgy México, S. A. de C. V.

**DOMICILIO, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL
REPRESENTANTE LEGAL ART. 116 PRIMER PARRAFO DE
LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

Recibí
Armando Espinosa Pérez
26/05-2023.

PRESENTE

Bitácora: 09/DLA0073/12/21
Expediente: 24SL2021G0063
Folios: 081176/01/22 y 0102237/11/22

Una vez analizada y evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Regional (**MIA-R**) y su Estudio de Riesgo (**ER**) y la Información Adicional (**IA**) del proyecto denominado "**Preparación del sitio, construcción, pre - arranque, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del sistema de distribución de gas natural de Naturgy México S.A. de C.V., en el municipio de San Luis Potosí y Zona Conurbada en el Estado de San Luis Potosí, México**", (**Proyecto**) presentado por la empresa **Naturgy México, S. A. de C. V.**, con pretendida ubicación en los municipios de San Luis Potosí, Villa de Reyes, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Mexquitic de Carmona, estado de San Luis Potosí.

RESULTANDO:

1. Que el 02 de diciembre de 2021, ingresó ante esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), y se turnó a esta Dirección General de Gestión Comercial (**DGGC**), el escrito sin número de la misma fecha, mediante el cual el **Regulado** presentó la **MIA-R** y el **ER** del **Proyecto** para su correspondiente evaluación y dictaminación en materia de Impacto y Riesgo Ambiental, mismo que quedó registrado con la clave **24SL2021G0063**.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
100 años
Francisco VILA
AL VALLE DE GUAYMAS



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

2. Que el 09 de diciembre de 2021, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, párrafo tercero, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**), que dispone la publicación de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental (**REIA**), se publicó a través de la Gaceta Ecológica ASEA número **ASEA/49/2021** el listado del ingreso de proyectos, así como la emisión de resolutivos derivados del procedimiento de evaluación de impacto ambiental durante el periodo del 02 al 08 de diciembre de 2021, (incluye extemporáneos), entre los cuales se incluyó el **Proyecto**.
3. Que el 16 de diciembre de 2021, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 de la **LGEEPA**, esta **DGGC** integró el expediente del **Proyecto** y conforme al artículo 34, primer párrafo, lo puso a disposición del público en el domicilio ubicado en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.
4. Que el 27 de enero de 2022, mediante el escrito sin número de la misma fecha, el **Regulado** presentó la **Página 5** del periódico "**Pulso San Luis Potosí**" del día 08 de diciembre de 2021, en el cual se llevó a cabo la publicación del extracto del **Proyecto**, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo tercero, fracción I, de la **LGEEPA**, mismo que se integró al expediente administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción III del **REIA**.
5. Que el 16 de agosto de 2022, derivado del análisis del contenido de la **MIA-R** y el **ER** del **Proyecto**, y con base en lo estipulado en los artículos 35 Bis de la **LGEEPA** y 22 del **REIA**, esta **DGGC** solicitó al **Regulado** Información Adicional (**IA**), mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8115/2022. El cual fue notificado el día 02 de septiembre de 2022.
6. Que el 25 de noviembre de 2022, mediante el escrito sin número de la misma fecha, el **Regulado** hizo entrega de la **IA** solicitada mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/8115/2022 de fecha 16 de agosto de 2022.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

7. Que esta **DGCC** procede a determinar lo conducente, conforme a las atribuciones que le son conferidas en el Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**RIASEA**), la **LGEIPA** y su **REIA**, y

CONSIDERANDO:

- I. Que el **Regulado** se dedica a la distribución de gas natural, por lo que su actividad corresponde al Sector Hidrocarburos, la cual es de exclusiva jurisdicción federal, misma que es competencia de esta **AGENCIA**, de conformidad con la definición señalada en el artículo 3o, fracción XI, inciso c) de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**LASEA**), en correlación con el artículo 95 de la Ley de Hidrocarburos (**LH**).

En este tenor, el **C. Armando Espinosa Pérez** acredita las facultades de representación legal del **Regulado** mediante copia certificada del instrumento notarial 72024, de la notaría 102 de la alcaldía Miguel Hidalgo de la Ciudad de México.

- II. Que esta **DGCC** es competente para analizar, evaluar y resolver la petición presentada por el **Regulado**, con fundamento en los artículos Décimo Noveno Transitorio, segundo párrafo, del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1o, 2o, 3o, fracciones VIII y XI, 4o, 5o, fracción XVIII y 7o, fracción I de la **LASEA**; 4, fracción XXVII, 18, fracción III y 37, fracciones V y XXIII del **RIASEA**.
- III. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que integran el **Proyecto**, éste es de competencia federal en materia de evaluación del impacto ambiental, por ser una obra relacionada con la industria del petróleo que prevé actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I de la **LGEIPA** y 5, incisos C) y D), fracción VII del **REIA**.
- IV. Que el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental (**PEIA**) es el mecanismo previsto por la **LGEIPA**, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, el **Regulado** presentó una **MIA-R** y **ER** para solicitar la autorización del **Proyecto**, modalidad que se considera procedente, por ubicarse en la hipótesis señalada en la fracción III del artículo 11 del **REIA**.

- V. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del **REIA**, el cual dispone que las solicitudes de Consulta Pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la publicación del ingreso del **Proyecto** al **PEIA** se llevó a cabo a través de la Gaceta Ecológica número **ASEA/49/2021** del 09 de diciembre de 2021, el plazo de **10 días** para que cualquier persona de la comunidad de que se trate, solicitara que se llevara a cabo la Consulta Pública, feneció el 06 de enero de 2022 y durante el periodo del 10 de diciembre de 2021 al 06 de enero de 2022 no fueron recibidas solicitudes de Consulta Pública.
- VI. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGEIPA**, una vez presentada la **MIA-R** y **ER**, se inició el **PEIA**, para lo cual se revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en la **LGEIPA**, su **REIA** y las normas oficiales mexicanas aplicables; la **LASEA** y al **RIASEA** por lo que, una vez integrado el expediente respectivo, esta **DGGC** determina que se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta **DGGC** procede a dar inicio a la evaluación de la **MIA-R**, el **ER** y **IA** del **Proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el **REIA** para tales efectos.

Antecedentes





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

El **Regulado** indicó lo siguiente:

El **Proyecto** consiste en "un proyecto integral que busca incluir dentro de una sola autorización en materia de impacto ambiental, el sistema de distribución de gas natural actualmente existente en la Zona Conurbada de San Luis Potosí, que previamente cuenta con autorización en materia de impacto ambiental y se encuentra en fase de operación, y una ampliación a dicho sistema."

1. Que el 14 de enero de 2009, la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (**DGIRA**) autorizó mediante el oficio S.G.P.A./DGIRA.DG.0101.09, a través de un Informe Preventivo (**IP**) el proyecto denominado "Red de Distribución de Gas Natural para el Proyecto Ciudad Satélite, en el Municipio de San Luis Potosí", con ubicación en el municipio de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, a favor de la empresa **Gas Natural México, S.A. de C.V.**, mismo que quedó registrado con la clave **24SL2008G0005**, con las siguientes características:

La construcción e instalación de un gasoducto de acero al carbón de 2,313 m de longitud y 6 pulgadas de diámetro, para el suministro de gas natural para el desarrollo habitacional Ciudad Satélite, el cual se ubicará sobre los derechos de vía de la Carretera Federal número 70 Río Verde, San Luis Potosí, así mismo, una estación de regulación y medición.

Así mismo, el **Regulado** manifestó que con el Oficio 144.1.- SDGPARN.-UG.-000633 de fecha 17 de abril de 2009 emitido por la Delegación Federal en el Estado de San Luis Potosí, se otorgó ampliación de plazo para la etapa de construcción de la red de distribución autorizada mediante oficio No. 0019 de fecha 25 de septiembre de 2001.

2. Que el 28 de enero de 2015, la **DGIRA** autorizó mediante el oficio SGPA/DGIRA/DG 00700 a través de un **IP** del proyecto denominado "Ampliación del Sistema de Distribución de Gas Natural en la Ciudad de San Luis Potosí", con ubicación en los municipios de San Luis Potosí y Soledad de Graciano en el estado de San Luis Potosí, a favor de la empresa **Gas Natural México, S.A. de C.V.**, mismo que quedó registrado con la clave **24SL2014G0012**, con las siguientes características:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Consiste en la instalación y operación de un sistema de transporte de gas natural el cual se desprende de un suministro ya existente llamado City Gate, para suministrar a la zona conurbana de San Luis Potosí. El sistema de transporte estará integrado por 1,459,177 m de tubería de polietileno y acero.

De acuerdo con lo manifestado por el **Regulado**, el **Proyecto** se desarrollará por derechos de vía existentes, exclusivamente en la zona conurbada del municipio de San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez.

Por otro lado, el **Regulado** manifestó que por medio del oficio resolutivo ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1884/2016 de fecha 27 de mayo de 2016 emitido por la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, a través del cual se autoriza un total de 704, 612. 57 m de red de tubería de acero y polietileno.

3. Que el 26 de mayo de 2016, la **DGGC** autorizó mediante el oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1884/2016 a través de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (**MIA-P**) y el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**), el proyecto denominado "Sistema de Distribución de Gas Natural San Luis Potosí", con ubicación en los municipios de Soledad de Graciano Sánchez y Villa de Reyes, en el estado de San Luis Potosí, a favor de la empresa denominada **Gas Natural México, S.A. de C.V.**, mismo que quedó registrado con la clave **24SL2014G0013**, con las siguientes características:

El **Proyecto** consiste en la operación, mantenimiento y eventual abandono de redes de distribución de gas natural (gasoductos) de un sistema de distribución de gas natural existente que está conformado por gasoductos de diversos diámetros de polietileno de alta densidad y acero al carbón, con la finalidad de suministrar gas natural para uso domiciliario y uso industrial en la zona conurbana de San Luis Potosí, en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Villa de Reyes, con una longitud de 704,612.57 m con diámetros de 2", 4", 6", 8", 10" y 24" de acero al carbón y de 40 mm, 63 mm, 110 mm, 160 mm y 200 mm de polietileno de alta densidad,





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

El **Regulado** presentó en la **IA**, de la **MIA-R** del **capítulo II**, la evidencia de cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos para cada una de las autorizaciones anteriormente citadas, respecto de los proyectos que solicita su integración.

- 4. Que mediante oficio número ASEA/UGSIVC/DGGC/11511/2022 de fecha 26 de octubre de 2022, esta **DGGC** otorgó el cambio de titularidad de los derechos y obligaciones de la autorización en materia de impacto ambiental de los oficios número S.G.P.A./DGIRA.DG.0101.09 de fecha 14 de enero de 2009, SGPA/DGIRA/DG 00700 de fecha 28 de enero de 2015, ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1884/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, a favor de la empresa **Naturgy México, S. A. de C. V.**

De acuerdo con lo antes descrito, el **Regulado** solicitó la integración al **Proyecto** de los oficios resolutivos; S.G.P.A./DGIRA.DG.0101.09 de fecha 14 de enero de 2009, SGPA/DGIRA/DG 00700 de fecha 28 de enero de 2015 y ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1884/2016 de fecha 27 de mayo de 2016.

Descrito lo anterior, esta **DGGC** procede a la evaluación en Materia de Impacto Ambiental de la integración al **Proyecto** de los oficios resolutivos S.G.P.A./DGIRA.DG.0101.09 de fecha 14 de enero de 2009, SGPA/DGIRA/DG/00700 de fecha 28 de enero de 2015, ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1884/2016 de fecha 27 de mayo de 2016, así como de la fase de ampliación correspondiente al **Proyecto**, ubicado en los municipios de San Luis Potosí (Capital), Villa de Reyes, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Mexquitic de Carmona, en el estado de San Luis Potosí.

Datos generales del Proyecto, del Regulado y del responsable del estudio de impacto ambiental

- VII. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13, fracción I del **REIA**, donde se señala que se deberá incluir en la **MIA-R** los datos generales del **Proyecto**, del **Regulado** y del responsable del estudio de impacto ambiental y que de acuerdo con la información incluida en el **Capítulo I** de la **MIA-R**; se indicó que el **Proyecto** consiste en un proyecto integral con el objeto de integrar en una sola autorización en materia de impacto ambiental el sistema de distribución de gas natural actualmente existente en la Zona Conurbana de San Luis Potosí, que previamente cuentan con autorización en materia de Impacto

A

J

C

A

A





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Ambiental y se encuentran en operación y una ampliación de dicho sistema cuyos oficios son: S.G.P.A./DGIRA.DG.0101.09 de fecha 14 de enero de 2009, SGPA/DGIRA/DG 00700 de fecha 28 de enero de 2015, ASEA/UGSIVC/DGGC/5S.1/1884/2016 de fecha 27 de mayo de 2016.

Por otro lado, el **Regulado** mencionó que el **Proyecto** se pretende ubicar en la zona conurbada de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí que abarca los municipios de San Luis Potosí (Capital), Villa de Reyes, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Mexquitic de Carmona, en el estado de San Luis Potosí, para el suministro a clientes residenciales, comerciales e industriales para lo cual utilizará calles y vialidades actualmente existentes. La información referente a la ampliación del sistema integral de distribución de gas natural está proyectada a 10 años, sin embargo, se está considerando un periodo de tiempo adicional de 5 años en su fase de preparación del sitio y construcción, adicional a los 10 años señalados, con el fin de llevar a cabo una validación de las condiciones de diseño y tomar en consideración cambios en las condiciones ambientales prevalecientes en el sitio.

Descripción de las obras o actividades y, en su caso, de los programas o planes parciales de desarrollo

VIII. Que la fracción II del artículo 13 del **REIA** impone la obligación al **Regulado** de incluir en la **MIA-R**, que someta a evaluación, una descripción del **Proyecto**. En este sentido, una vez analizada la información presentada en el **Capítulo II** de la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**, de acuerdo con lo manifestado por el **Regulado**, el **Proyecto** consiste en integrar en una sola autorización en materia de impacto ambiental el sistema de distribución ya existente y previamente autorizado, incluir una nueva ampliación de la red por una longitud total de **2,591,028.30 metros**, en materiales de acero al carbón y polietileno, el cual presenta las siguientes características:

- a) El **Regulado** describió en la **IA**, los diámetros de tubería que se pretenden construir en los **10 años** de los **15 años** totales que se encuentra definida la fase de preparación del sitio y construcción, mismo que se presentan a continuación:

Longitudes de tubería a ampliar en la red de distribución del **Proyecto**, por tipo de material y longitud por año.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Longitud de material y longitud total por año					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	16Pulg	1,775.98
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	1Pulg	1.00
1	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	APA	Acero	24Pulg	36.66
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	24Pulg	16,019.02
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	2Pulg	6,895.45
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	APA	Acero	2Pulg	24.91
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	3Pulg	347.64
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	4Pulg	3,603.34
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	APA	Acero	4Pulg	140.99
1	RED AMPLIACIÓN	APA	Acero	6Pulg	13.83
1	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	APA	Acero	6Pulg	580.41
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	6Pulg	5,260.66
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	8Pulg	565.57
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Acero	10Pulg	3.08
1	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	110mm	4,031.53
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	110mm	916.18
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO 144.1-SDGPARN	MPB	Polietileno	110mm	6.27
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	110mm	741.04
1	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	160mm	2,286.08
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	160mm	376.57
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO 144.1-SDGPARN	MPB	Polietileno	160mm	537.02





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Longitud de material y longitud total por año						
Año	Estatus		Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	160mm	9,340.97
1	RED AMPLIACIÓN		MPB	Polietileno	63mm	48,780.69
1	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700		MPB	Polietileno	63mm	8,051.83
1	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	63mm	5,338.14
1	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO NO 144.1.-SDGPARN	MPB	Polietileno	63mm	2,382.28
1	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	63mm	8,051.83
2	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	24Pulg	5,230.62
2	RED AMPLIACION		APA	Acero	2Pulg	40.13
2	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	2Pulg	151.68
2	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	APA	Acero	2Pulg	1,189.64
2	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	3Pulg	383.13
2	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	4Pulg	6,533.52
2	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	APA	Acero	4Pulg	1,998.35
2	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	6Pulg	11,501.30
2	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	APA	Acero	6Pulg	703.52
2	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	8Pulg	3,653.34
2	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	APA	Acero	8Pulg	8,243.09
3	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	6Pulg	3,636.61
3	RED AMPLIACIÓN		MPB	Polietileno	110mm	593.34
3	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700		MPB	Polietileno	110mm	200.08
3	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	110mm	3,133.63
3	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	110mm	1,060.25
3	RED AMPLIACIÓN		MPB	Polietileno	160mm	778.19
3	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	160mm	5,354.51

A

A



L



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Longitud de material y longitud total por año							
Año	Estatus			Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007			MPB	Polietileno	160mm	1,210.88
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC			MPB	Polietileno	200mm	3,980.98
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO NO 144.1.-SDGPARN			MPB	Polietileno	200mm	6.89
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A-DGIRA.DG.			MPB	Polietileno	200mm	156.05
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007			MPB	Polietileno	200mm	61.07
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC			MPB	Polietileno	40mm	7,430.97
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007			MPB	Polietileno	40mm	132.15
3	RED AMPLIACIÓN			MPB	Polietileno	63mm	16,635.78
3	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPB	Polietileno	63mm	15,236.42
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC			MPB	Polietileno	63mm	29,345.67
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO S.G.P.A-DGIRA.DG.			MPB	Polietileno	63mm	694.33
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007			MPB	Polietileno	63mm	14,814.20
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC			MPB	Acero	8Pulg	29.80
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC			MPB	Polietileno	90mm	4.56
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC			MPC	Polietileno	200mm	4,463.30
3	RED AMPLIACION			MPC	Acero	2Pulg	116.78
3	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPC	Acero	2Pulg	39.32
3	RED AMPLIACION			MPC	Acero	4Pulg	985.08
3	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPC	Acero	4Pulg	1,851.92
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC			MPC	Acero	6Pulg	4,554.47
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007			MPC	Acero	6Pulg	66.63
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007			APA	Acero	10Pulg	49.83
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC			APA	Acero	16Pulg	7,893.83
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007			APA	Acero	16Pulg	14.71
4	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			APA	Acero	24Pulg	15.69





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Longitud de material y longitud total por año							
Año	Estatus			Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA	APA	Acero	24Pulg	7,969.11
4	UGSIVC DGGC						
4	RED AMPLIACIÓN			APA	Acero	2Pulg	2.18
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA	APA	Acero	2Pulg	1,015.64
4	UGSIVC DGGC						
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA	APA	Acero	2Pulg	33.29
4	DGIRA DG 007						
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA	APA	Acero	3Pulg	326.33
4	UGSIVC DGGC						
4	RED AMPLIACION			APA	Acero	4Pulg	26.75
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA	APA	Acero	4Pulg	1,882.87
4	UGSIVC DGGC						
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA	APA	Acero	4Pulg	7.19
4	DGIRA DG 007						
4	RED AMPLIACIÓN			APA	Acero	6Pulg	549.67
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA	APA	Acero	6Pulg	342.96
4	UGSIVC DGGC						
4	RED AMPLIACIÓN			MPB	Polietileno	110mm	2,186.73
4	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPB	Polietileno	110mm	518.61
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA	MPB	Polietileno	110mm	4,623.03
4	UGSIVC DGGC						
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA	MPB	Polietileno	160mm	14,577.29
4	UGSIVC DGGC						
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO NO 144.1-	MPB	Polietileno	160mm	194.30
4	SDGPARN						
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA	MPB	Polietileno	160mm	11,678.76
4	DGIRA DG 007						
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA	MPB	Polietileno	40mm	66,860.41
4	UGSIVC DGGC						
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA	MPB	Polietileno	40mm	8,048.18
4	DGIRA DG 007						
4	RED AMPLIACIÓN			MPB	Polietileno	63mm	48,888.12
4	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPB	Polietileno	63mm	22,693.79
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA	MPB	Polietileno	63mm	69,551.78
4	UGSIVC DGGC						
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO NO 144.1-	MPB	Polietileno	63mm	620.64
4	SDGPARN						
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA	MPB	Polietileno	63mm	16,323.50
4	DGIRA DG 007						
4	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA	MPB	Polietileno	90mm	0.91
4	UGSIVC DGGC						
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA	APA	Acero	10Pulg	1,781.67
	UGSIVC DGGC						





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Longitud de material y longitud total por año							
Año	Estatus			Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	APA	Acero	10Pulg	12.50
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	12Pulg	1,786.70
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	16Pulg	175.72
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	2Pulg	117.28
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	6Pulg	173.93
5	RED AMPLIACIÓN			MPB	Polietileno	110mm	1,928.03
5	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPB	Polietileno	110mm	7,243.87
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	110mm	1,729.06
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	110mm	1,774.08
5	RED AMPLIACIÓN			MPB	Polietileno	160mm	1,553.59
5	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPB	Polietileno	160mm	742.28
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	160mm	8,069.90
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	160mm	1,841.33
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	200mm	932.12
5	RED AMPLIACIÓN			MPB	Polietileno	40mm	176.73
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	40mm	31,744.60
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	40mm	31,727.98
5	RED AMPLIACIÓN			MPB	Polietileno	63mm	81,761.24
5	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPB	Polietileno	63mm	89,649.66
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	63mm	26,562.32
5	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	63mm	17,961.47
6	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	2Pulg	385.81
6	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	APA	Acero	2Pulg	112.19
6	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			APA	Acero	4Pulg	440.92
6	RED AMPLIACIÓN			APA	Acero	6Pulg	2,228.19
6	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	6Pulg	5,752.96





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Longitud de material y longitud total por año					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
6	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	110mm	1,811.21
6	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	MPB	Polietileno	110mm	914.73
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	110mm	1,673.93
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	110mm	3,176.40
6	RED AMPLIACIÓN	MPB	Acero	12Pulg	8.93
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Acero	12Pulg	1.07
6	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	160mm	1,957.74
6	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	MPB	Polietileno	160mm	1,731.78
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	160mm	17,423.61
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	160mm	10,497.25
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	40mm	35,037.17
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	40mm	11,805.59
6	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	63mm	58,736.41
6	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	MPB	Polietileno	63mm	60,080.13
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	63mm	66,606.59
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	63mm	68,499.05
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	16Pulg	749.86
7	RED AMPLIACIÓN	APA	Acero	6Pulg	6,584.56
7	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	APA	Acero	6Pulg	1,495.12
7	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	110mm	3,645.70
7	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	MPB	Polietileno	110mm	3,089.17
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	110mm	1,748.04
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	110mm	3,662.84
7	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	160mm	326.41
7	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	MPB	Polietileno	160mm	2,272.56
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	160mm	12,181.74
7	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	160mm	8,898.21





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Longitud de material y longitud total por año							
Año	Estatus			Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
7	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	200mm	18.26
7	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	200mm	92.83
7	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	40mm	42,778.00
7	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	40mm	5,605.67
7	RED AMPLIACIÓN			MPB	Polietileno	63mm	84,586.55
7	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPB	Polietileno	63mm	175,423.50
7	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	63mm	35,686.65
7	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	63mm	21,916.64
7	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	90mm	0.46
8	RED AMPLIACIÓN			MPB	Polietileno	110mm	3,436.48
8	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPB	Polietileno	110mm	5,988.50
8	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	110mm	533.38
8	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	110mm	337.81
8	RED AMPLIACIÓN			MPB	Polietileno	160mm	691.94
8	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPB	Polietileno	160mm	5,818.49
8	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	160mm	22,017.79
8	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	160mm	4,526.93
8	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	200mm	524.52
8	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	200mm	186.07
8	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPB	Polietileno	40mm	84.39
8	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	40mm	17,948.23
8	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	40mm	639.32
8	RED AMPLIACIÓN			MPB	Polietileno	63mm	72,075.63
8	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700			MPB	Polietileno	63mm	266,953.14
8	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	63mm	15,652.53
8	RED CONSTRUIDA	AUTORIZADA	OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	63mm	4,998.11





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Longitud de material y longitud total por año						
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)	
8	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	90mm	0.32	
9	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	110mm	7,155.18	
9	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	MPB	Polietileno	110mm	4,943.61	
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	110mm	1,840.74	
9	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	160mm	1,732.82	
9	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	MPB	Polietileno	160mm	75.20	
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	160mm	2,026.33	
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	160mm	13,175.89	
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	40mm	605.82	
9	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	63mm	108,952.34	
9	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	MPB	Polietileno	63mm	161,427.76	
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	63mm	4,757.64	
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	63mm	21,225.66	
10	RED AMPLIACION	APA	Acero	2Pulg	1,298.20	
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	2Pulg	3,179.11	
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	APA	Acero	2Pulg	6.49	
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	4Pulg	265.85	
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	APA	Acero	4Pulg	1,020.23	
10	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	APA	Acero	6Pulg	470.32	
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	APA	Acero	6Pulg	4,050.36	
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Acero	10Pulg	6.92	
10	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	110mm	3,546.65	
10	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	MPB	Polietileno	110mm	1,742.44	
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	110mm	476.69	
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	110mm	2,090.10	
10	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	160mm	1,403.04	
10	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	MPB	Polietileno	160mm	4,909.80	
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	160mm	1,845.74	





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Longitud de material y longitud total por año					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	160mm	11,600.17
10	RED AMPLIACION	MPB	Acero	2Pulg	10.00
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	40mm	1.01
10	RED AMPLIACIÓN	MPB	Polietileno	63mm	30,862.28
10	RED AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 00700	MPB	Polietileno	63mm	89,248.51
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	63mm	6,967.90
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO SGPA DGIRA DG 007	MPB	Polietileno	63mm	37,385.68
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC	MPB	Polietileno	90mm	0.55

RED CONSTRUIDA AUTORIZADA OFICIO ASEA UGSIVC DGGC: ASEA/UGSIVC/DGGC/55.1/1884/2016 de fecha 27 de mayo de 2016

- b) El **Regulado** presentó en el ANEXO VIII 4. PLANOS Y COORDENADAS, *Coordenadas Geográficas de la IA*, la longitud de las tuberías en sus diferentes diámetros por colonia y calle; así como las coordenadas por cuadrante, colonias, municipios y cruces. En este mismo contexto, presentó la longitud total por año para cada uno de los proyectos que pretende integrar en este **Proyecto**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Longitud total por año Oficio: 03/511/01 de fecha 19 de septiembre de 2001					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	12Pulg	29.76
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	16Pulg	8,244.06
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	2Pulg	92.85
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	3Pulg	20.00
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	2,567.23
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	727.26
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	8Pulg	12,504.34
1	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	14Pulg	10.00
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	10.48
2	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	1,352.49
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	16Pulg	1,060.50
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	301.36
3	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	2,001.21



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Longitud total por año Oficio: 03/511/01 de fecha 19 de septiembre de 2001					
Año	Estatus	Tipo	Material	Diámetro	Longitud (m)
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	10Pulg	0.50
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	50.05
4	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	2,267.26
5	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	110mm	1,285.79
5	RED AUTORIZADA	MPB	Polietileno	63mm	353.98
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	905.83
6	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	1,094.87
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	2Pulg	502.42
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	457.29
9	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	1,152.30
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	2Pulg	676.23
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	4Pulg	3,068.26
10	RED CONSTRUIDA AUTORIZADA	APA	Acero	6Pulg	799.69
Total					41,536.01

c) El **Regulado** describió la superficie de afectación permanente y temporal derivada de la implementación de la ampliación del **Proyecto**, de acuerdo con la siguiente tabla:

Superficies temporales y permanentes

Presión	Material	Diámetro	Longitud (m)	Ancho de zanja con máquina (m)/ afectación permanente	Diámetro nominal de tubería	Porcentaje de ocupación de la franja de desarrollo del sistema	Ancho de zanja a mano (m)/ afectación permanente	Diámetro nominal de tubería
Acero	APA	1 Pulg	1	0.2	0.0254	12.70	0.4	0.0254
Acero	APA	2 Pulg	2648.6	0.2	0.0508	25.40	0.4	0.0508
Acero	APA	2 Pulg	11742.2	0.2	0.0508	25.40	0.4	0.0508
Acero	APA	2 Pulg	61.2	0.2	0.0508	25.40	0.4	0.0508
Acero	APA	3 Pulg	1057.1	0.3	0.0762	25.40	0.4	0.0762
Acero	APA	4 Pulg	13321.9	0.4	0.1016	25.40	0.4	0.1016
Acero	APA	4 Pulg	2598.1	0.4	0.1016	25.40	0.4	0.1016
Acero	APA	6 Pulg	12688	0.4	0.1524	38.10	0.5	0.1524
Acero	APA	6 Pulg	30656.4	0.4	0.1524	38.10	0.5	0.1524
Acero	APA	8 Pulg	2009	0.4	0.2032	50.80	.5	0.2032
Acero	PA	8 Pulg	10453	0.4	0.2032	50.80	0.5	0.2032
Acero	APA	10 Pulg	1844	0.6	0.254	42.33	0.6	0.254
Acero	APA	12 Pulg	1786.7	0.6	0.3048	50.80	0.6	0.3048
Acero	APA	16 Pulg	10610.1	0.6	0.4064	67.73	0.6	0.4064
Acero	APA	24 Pulg	1129.4	1	0.6096	60.96	1	0.6096
Acero	APA	24 Pulg	28141.7	1	0.6096	60.96	1	0.6096





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Table with 9 columns: Presión, Material, Diámetro, Longitud (m), Ancho de zanja con máquina (m)/afectación permanente, Diámetro nominal de tubería, Porcentaje de ocupación de la franja de desarrollo del sistema, Ancho de zanja a mano (m)/afectación permanente, Diámetro nominal de tubería. Includes a Total row at the bottom.

Continuación de tabla...

Superficies temporales y permanentes

Table with 9 columns: Porcentaje de ocupación de la franja de desarrollo del sistema, Superficie de afectación permanente excavación c/ máquina (m²), Superficie de afectación permanente, excavación c/mano (m²), Ancho de afectación temporal con máquina (m), Ancho de afectación temporal a mano (m), Superficie de afectación temporal c/ máquina (m²), Superficie de afectación temporal a mano (m²), Superficie de afectación Total con maquina (m²), Superficie de afectación total a mano (m²).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Table with 9 columns: Porcentaje de ocupación de la franja de desarrollo del sistema, Superficie de afectación permanente excavación c/ máquina (m²), Superficie de afectación permanente, excavación c/mano (m²), Ancho de afectación temporal con máquina (m), Ancho de afectación temporal a mano (m), Superficie de afectación temporal c/ máquina (m²), Superficie de afectación temporal a mano (m²), Superficie de afectación Total con maquina (m²), Superficie de afectación total a mano (m²). Includes a Total row at the bottom.

d) Condiciones de diseño:

El Regulado describió en la IA de la MIA-R en el Anexo VIII.3. Memoria Descriptiva, las condiciones de diseño del Proyecto, de acuerdo con la siguiente descripción:

El sistema de distribución contará con una serie de estaciones de regulación, para dichas instalaciones las presiones de diseño serán:

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México. Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

- Para la red de media presión se considera realizar el diseño a una presión de dimensionamiento de 7.00 kg/cm² y velocidades no mayores de 20 m/s.
- Para la red de acero en alta presión APA, la presión de diseño será de 21.00 kg/cm², cuya máxima presión de operación permisible (MPOP) deberá ser de 19.00 kg/cm².

La red que se utilizará para la baja presión será diseñada a una presión de 4.00 kg/cm² y velocidades no mayores de 20 m/s.

El **Regulado** describió del anexo antes mencionado, de la **Página 04** a la **29**, la memoria técnico descriptiva del **Proyecto**, indicando entre otras: condiciones de operación de las ERM, instrumentos y dispositivos de seguridad, equipos y componentes, etc.

e) **Volumen empacado en el Proyecto**

El volumen empacado de gas natural en la tubería del **Proyecto** será aproximadamente de 99,410.41 kg kg.

- f) El **Regulado** indicó que requerirá de **15 años** (10 años para la construcción de la tubería más cinco años para las actividades de validación y de consideración a posibles cambios en las condiciones del sitio); para las etapas de preparación del sitio y construcción, y para la fase de pre-arranque, operación y mantenimiento tendrán una duración de **50 años**, así mismo, para las fases de cierre, desmantelamiento y abandono tendrán una duración de 15 años.

- g) Con relación al uso de suelo donde estará ubicado el **Proyecto**, el **Regulado** describió que *no tiene contemplada la remoción de cubierta vegetal puesto que las líneas de tubería están proyectadas, aproximadamente 1 m al lado y abajo de las garniciones, del lado donde se ubicarán los puntos con los usuarios finales.*





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

En los casos donde se detecte la presencia de cubierta vegetal, incluso, vegetación de ornato perteneciente a algún parque, área verde o camellón, se dará preferencia al rodeo de tales superficies de vegetación.

Es importante mencionar también que dentro del proyecto no se tiene contemplado llevar a cabo ninguna actividad de desmonte, despalme, compactación o nivelación del terreno, así mismo, no se contempla llevar a cabo ningún tipo de derribo de algún ejemplar de especie arbórea, incluso sea esta, de ornato.

La construcción de la red de distribución se localiza exclusivamente en zonas urbanas pavimentadas y no pretenden cruzar terrenos o áreas de suelo natural expuesto o con cubierta vegetal nativa o de ornato.

- h) El **Regulado** presentó la **Tabla II.4. Coordinadas geográficas de ubicación de los cruces contemplados en el PROYECTO**, mismos que se localizan en la IA del **capítulo II** de la MIA de la página **48** a la **67**.
- i) El **Regulado** describió las características de todas las etapas del **Proyecto** de la **página 40** a la **143** del **Capítulo II** de la **MIA-R**.
- j) El **Regulado** manifestó que la instalación del **Proyecto** se realizará por derechos de vía existentes dentro de la zona conurbana de los municipios de San Luis Potosí (Capital), Villa de Reyes, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Mexquitic de Carmona, los cuales presentan condiciones altamente perturbadas ya que a lo largo de los años han sido afectados por el crecimiento urbano y actividades antropogénicas, así como servicios urbanos como son: vialidades, drenaje, telefonía, infraestructura eléctrica, fibra óptica entre otros.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

IX. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la **LGEPA**, así como lo establecido en la fracción III del artículo 13 del **REIA**, que establece la obligación del **Regulado** para incluir en la **MIA-R**, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **Proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el **Proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables. En este orden de ideas, y considerando que el **Proyecto** se ubica en el estado de San Luis Potosí, específicamente en los municipios de San Luis Potosí (Capital), Villa de Reyes, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Mexquitic de Carmona el **Regulado** identificó que el sitio en donde se pretende desarrollar se encuentra regulado por los siguientes instrumentos jurídicos:

a) **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio (POEGT)**

El **Proyecto** incide en las Regiones Ecológicas 18.8 (UAB 44), 15.24 (UAB42) y 15.22 (UAB 29), mismas que se describen a continuación:

Región Ecológica: 18.8

Unidad Ambiental Biofísica que la compone: 44. (UAB 4, Sierras y Llanuras del Norte de Guanajuato.

Estrategias UAB 44		Vinculación del Proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
A) Preservación	1.- Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 2.- Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 3.- Valoración de los servicios ambientales.	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de aprovechamiento de especies, ecosistemas recursos naturales. Recursos forestales o de valoración de servicios ambientales.

A

[Handwritten signatures]



[Handwritten signature]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

	Estrategias UAB 44	Vinculación del Proyecto
B) <i>Dirigidas Aprovechamiento Sustentable</i>	4.- <i>Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</i> 5.- <i>Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas pecuarios.</i> 6.- <i>Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar identificar las superficies agrícolas.</i> 7.- <i>Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</i> 8.- <i>Valoración de los servicios ambientales.</i>	<i>El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de aprovechamiento de especies, ecosistemas recursos naturales, suelos agrícolas o pecuarios, creación de infraestructura hidroagrícola o tecnificación de las superficies agrícolas, recursos forestales o de valoración de servicios ambientales.</i>
C) <i>Protección de los recursos naturales</i>	12.- <i>Protección de los ecosistemas.</i> 13.- <i>Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.</i>	<i>El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de protección de ecosistemas, así mismo no contempla actividades donde se requiera el uso de agroquímicos o de promoción del uso de biofertilizantes.</i>
E) <i>Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios</i>	15. <i>Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</i> 15 bis. <i>Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</i>	<i>El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de aprovechamiento de recursos no renovables a cargo del Servicio Geológico Mexicano.</i>
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
D) <i>Infraestructura y equipamiento urbano y regional</i>	31. <i>Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.</i>	<i>El proyecto está vinculado a esta estrategia, pues busca la creación de infraestructura de distribución de gas natural a usuarios finales, lo cual es un coadyuvante del crecimiento económico, seguro y sustentable de zonas metropolitanas, al incrementar la oferta de un combustible más seguro, ambientalmente más amigable, pues sus productos de combustión son el dióxido de carbono y agua, a diferencia de otros combustibles que también pueden generar partículas, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre, además de que es un combustible económicamente competitivo.</i>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

	Estrategias UAB 44	Vinculación del Proyecto
E) Desarrollo social	<p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</p> <p>34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.</p> <p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	El proyecto está vinculado a esta estrategia, pues busca la creación de infraestructura de distribución de gas natural a usuarios finales, lo cual es un coadyuvante del crecimiento económico, seguro y sustentable en el medio rural, además de que es un coadyuvante para reducir la pobreza al crear fuentes de empleo en la región.
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional		
A) Marco jurídico	42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de aprovechamiento de usos de suelo del medio rural, solo se aprovecharán espacios del medio urbano, suburbano e industrial,

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Estrategias UAB 44		Vinculación del Proyecto
		empleados para vialidades, en las cuales de instalarán los tendidos de red de ductos.
B) Planeación del ordenamiento territorial	43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al Catastro Rural y la Información Agraria para impulsar proyectos productivos. 44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de integración, modernización o mejora del acceso al catastro rural.

Región Ecológica: 15.24

Unidad Ambiental Biofísica que la compone:

19. Sierras plegadas del norte

42. Llanuras y Sierras Potosino-Zacatecas

Estrategias UAB 42		Vinculación del Proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
A) Preservación	1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad. 2. Recuperación de especies en riesgo . 3. Conocimiento análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de conservación de ecosistemas o de biodiversidad.
B) Aprovechamiento sustentable	4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales. 5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios. 6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar las superficies agrícolas. 7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales. 8. Valoración de los servicios ambientales.	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios, de modernización la infraestructura hidroagrícola y tecnificación de las superficies agrícolas, de aprovechamiento sustentable de los recursos forestales o de valoración de los servicios ambientales.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Estrategias UAB 42		Vinculación del Proyecto
C) Protección de los recursos naturales	12.- Protección de los ecosistemas. 13.- Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de protección de ecosistemas, así mismo no contempla actividades donde se requiera el uso de agroquímicos o de promoción del uso de biofertilizantes.
E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de aprovechamiento de recursos no renovables a cargo del Servicio Geológico Mexicano.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		
A) Suelo Urbano y Vivienda	24. Mejorar las condiciones de vivienda y entorno de los hogares en condiciones de pobreza para fortalecer su patrimonio.	El proyecto está vinculado a esta estrategia, pues busca la creación de infraestructura de distribución de gas natural en las viviendas, lo cual es un coadyuvante del crecimiento económico, seguro y sustentable de zonas metropolitanas, al incrementar la oferta de un combustible más seguro, ambientalmente más amigable, pues sus productos de combustión son el dióxido de carbono y agua, a diferencia de otros combustibles que también pueden generar partículas, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre, además de que es un combustible económicamente competitivo para las viviendas y el fortalecimiento de dicho patrimonio.
B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB, sin embargo, la empresa está comprometida con las autoridades en materia de Protección Civil con el fin de trabajar de manera conjunta y coordinada, en la atención de riesgos naturales y la promoción de la seguridad en sus instalaciones, con el fin de reducir al máximo la vulnerabilidad física de las zonas de distribución de gas natural.

[Handwritten signature]



[Handwritten star symbol]

[Handwritten signature]



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Estrategias UAB 42		Vinculación del Proyecto
C) Agua y Saneamiento	<p>27. Incrementar el acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región.</p> <p>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>	<p>El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades relacionadas al incremento del acceso y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la región, de consolidación de la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico o de posicionamiento del tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>
D) Infraestructura y equipamiento urbano y regional	<p>31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas.</p> <p>32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.</p>	<p>El proyecto está vinculado a esta estrategia, pues busca la creación de infraestructura de distribución de gas natural a usuarios finales, lo cual es un coadyuvante del crecimiento económico, seguro y sustentable de zonas metropolitanas, al incrementar la oferta de un combustible más seguro, ambientalmente más amigable, pues sus productos de combustión son el dióxido de carbono y agua, a diferencia de otros combustibles que también pueden generar partículas, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre, además de que es un combustible económicamente competitivo.</p>
E) Desarrollo Social	<p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Promover la asistencia y permanencia escolar entre la población más pobre. Fomentar el desarrollo de capacidades para el acceso a mejores fuentes de ingreso.</p>	<p>El proyecto está vinculado a esta estrategia, pues busca la creación de infraestructura de distribución de gas natural a usuarios finales, lo cual es un coadyuvante del crecimiento económico, seguro y sustentable en el medio rural, además de que es un coadyuvante para reducir la pobreza al crear fuentes de empleo en la región.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

	Estrategias UAB 42	Vinculación del Proyecto
	<p>39. Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	

Región Ecológica: 15.22

Unidades Ambientales Biofísicas que componen:

29. Sierras y Llanuras Occidentales Norte

31. Llanuras de Coahuila y Nuevo León Norte

	Estrategias UAB 29	Vinculación del Proyecto
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio		
A) Preservación	<p>1. Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.</p> <p>2. Recuperación de especies en riesgo.</p> <p>3. Conocimiento, análisis y monitoreo de los ecosistemas y su biodiversidad.</p>	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de Conservación in situ de los ecosistemas y su biodiversidad.
B) Aprovechamiento sustentable	<p>4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</p> <p>5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.</p> <p>6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y tecnificar f las superficies agrícolas.</p> <p>7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</p> <p>8. Valoración de los servicios ambientales.</p>	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes o recursos naturales, de aprovechamiento sustentable de suelos agrícolas y pecuarios, de modernización de la infraestructura hidroagrícola y tecnificación de las superficies agrícolas, de aprovechamiento sustentable de los recursos forestales o de valoración de los servicios ambientales.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

	Estrategias UAB 29	Vinculación del Proyecto
C) Protección de los recursos naturales	12.- Protección de los ecosistemas. 13.- Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de protección de ecosistemas, así mismo no contempla actividades donde se requiera el uso de agroquímicos o de promoción del uso de biofertilizantes.
E) Aprovechamiento o sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables. 15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable. 16. Promover la reconversión de industrias básicas (textil-vestido, cuero-calzado, juguetes, entre otros), a fin de que se posicionen en los mercados doméstico e internacional. 17. Impulsar el escalamiento de la producción hacia manufacturas de alto valor agregado (automotriz, electrónica, autopartes, entre otras). 18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos. 19. Fortalecer la confiabilidad y seguridad energética para el suministro de electricidad en el territorio, mediante la diversificación de las fuentes de energía, incrementando la participación de tecnologías limpias, permitiendo de esta forma disminuir la dependencia de combustibles fósiles y las emisiones de gases de efecto invernadero. 20. Mitigar el incremento en las emisiones de Gases Efecto Invernadero y reducir los efectos del Cambio Climático, promoviendo las tecnologías limpias de generación eléctrica y facilitando el desarrollo del mercado de bioenergéticos bajo condiciones competitivas, protegiendo la seguridad alimentaria y la sustentabilidad ambiental.	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB pues no tiene contemplada la realización de actividades de aprovechamiento de recursos no renovables a cargo del Servicio Geológico Mexicano.
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana		





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Estrategias UAB 29		Vinculación del Proyecto
B) Zonas de Riesgo y prevención de contingencias	25. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil. 26. Promover la reducción de la vulnerabilidad física.	El proyecto no se contrapone con estas estrategias de la UAB, sin embargo, la empresa está comprometida con las autoridades en materia de Protección Civil con el fin de trabajar de manera conjunta y coordinada, en la atención de riesgos naturales y la promoción de la seguridad en sus instalaciones, con el fin de reducir al máximo la vulnerabilidad física de las zonas de distribución de gas natural.
D) Infraestructura y equipamiento urbano regional	31. Generar e impulsar las condiciones necesarias para el desarrollo de ciudades y zonas metropolitanas seguras, competitivas, sustentables, bien estructuradas y menos costosas. 32. Frenar la expansión desordenada de las ciudades, dotarlas de suelo apto para el desarrollo urbano y aprovechar el dinamismo, la fortaleza y la riqueza de las mismas para impulsar el desarrollo regional.	El proyecto está vinculado a esta estrategia, pues busca la creación de infraestructura de distribución de gas natural a usuarios finales, lo cual es un coadyuvante del crecimiento económico, seguro y sustentable de zonas metropolitanas, al incrementar la oferta de un combustible más seguro, ambientalmente más amigable, pues sus productos de combustión son el dióxido de carbono y agua, a diferencia de otros combustibles que también pueden generar partículas, óxidos de nitrógeno y dióxido de azufre, además de que es un combustible económicamente competitivo.
E) Desarrollo Social	35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos. 36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza. 37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas. 38. Promover la asistencia y permanencia escolar entre la población más pobre. Fomentar el desarrollo de capacidades para el acceso a mejores fuentes de ingreso. 39. Incentivar el uso de servicios de salud, especialmente de las mujeres y los niños de las familias en pobreza. 40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos	El proyecto está vinculado a esta estrategia, pues busca la creación de infraestructura de distribución de gas natural a usuarios finales, lo cual es un coadyuvante del crecimiento económico, seguro y sustentable en el medio rural, además de que es un coadyuvante para reducir la pobreza al crear fuentes de empleo en la región.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

	Estrategias UAB 29	Vinculación del Proyecto
	<p>mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>	

Derivado con lo expuesto por el **Regulado** y el análisis realizado por esta **DGGC**, el **Proyecto** no contraviene las estrategias de las **18.8 (UAB 44)**, **15.24 (UAB42)** y **15.22 (UAB 29)** del **POEGT** en la que incide, por lo que no se presentan limitantes o incongruencias que impidan su desarrollo.

b) Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021 - 2024 (PNOTD)

De acuerdo con lo señalado por el **Regulado** en la **IA**, los objetivos principales de ordenamiento territorial y crecimiento sustentable son los siguientes:

- Fortalecer la identidad y el atractivo de las ciudades y centros de población del Estado, mediante su integración e impulso que los posicionen en un nivel de competitividad.
- Articular los espacios urbanos en proceso de transformación, consolidando los corredores de importancia internacional.
- Mejorar la interrelación entre los sistemas urbanos con el exterior e interior del Estado.
- Trasmitir al exterior los elementos atractivos del territorio de la Entidad paisaje, patrimonio cultural, sistema urbano y rural, para lograr sean valorados como activos básicos de una mejor calidad de vida.
- Propiciar la distribución de la población y de las actividades productivas, consistentes con la habitabilidad y potencialidad del territorio.
- Distribuir equitativamente en la Entidad los beneficios y cargas que genera el proceso de urbanización, a fin de promover un desarrollo integral.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

- *Promover la sustentabilidad a través de un desarrollo ordenado, compacto y que reduzca la presión de la ocupación de tierras agrícolas, de áreas con valor ambiental y de reservas naturales, coherente con la capacidad de los ecosistemas locales y globales de auto regenerarse.*

Conforme con lo anterior, el **Regulado** señaló que los objetivos del **PEOTDU** San Luis Potosí (SLP) están directamente vinculados a las actividades del proyecto desde varios puntos de vista: competitividad estatal al incrementar la oferta de distribución de gas natural, articulación de espacios urbanos, mediante la creación de infraestructura de distribución, fomento a las actividades productivas mediante la creación de empleos directos e indirectos en el proyecto, la promoción de la sustentabilidad mediante crecimiento ordenado, pues el proyecto contempla todo un esquema y programa de trabajo de crecimiento paulatino, alineado a la proyección del crecimiento futuro de la población y a los indicadores de oferta y demanda del gas natural, bajo un esquema de cumplimiento del marco jurídico ambiental y de seguridad industrial y seguridad operativa aplicable al proyecto.

Así, la imagen del objetivo que se prevé alcanzar en el corto, mediano y largo plazo, se sustenta en el establecimiento de cinco grandes directrices distribuidas en los subsistemas natural, socioeconómico, urbano - territorial a partir del Sistema Estatal de Centros de Población. VI.2. Directrices VI.2.1. De ordenamiento ambiental a. Conservación de los ecosistemas, reforzándolos a través de la conservación de áreas naturales protegidas (ANP), así como de la revisión de sus límites, como de aquellas zonas que aún no cuentan con algún tipo de manejo ambiental. b. Planeación del desarrollo de los asentamientos humanos con total respeto al medio físico natural, evitando el cambio de uso del suelo de las áreas agrícolas más fértiles y dotadas de sistemas de riego, así como de los ecosistemas.

El **Regulado** manifestó que: *El proyecto que se presenta no se encuentra en contraposición de esta directriz del PEOTDU SLP ya que no se contraponen a las actividades de conservación o preservación de recursos naturales, ecosistemas o especies de fauna y flora silvestres.*

c) **Normas Oficiales Mexicanas**

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL HÉROE DEL NOROCCIDENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Conforme a lo manifestado por el **Regulado** en la **MIA-R** y al análisis realizado por esta **DGGC**, para el desarrollo del **Proyecto** son aplicables las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

Norma	Vinculación con el Proyecto
<p>NOM-001-SEMARNAT-2021. Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.</p>	<p>Como se puede hacer notar en el Objetivo y campo de aplicación, la norma oficial mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996 no aplica a ninguna de las fases del proyecto, toda vez que dentro de las diferentes actividades que componen al PROYECTO, no se contempla llevar a cabo alguna descarga de agua residual a un cuerpo receptor: Las descargas sanitarias serán dispuestas a través de mingitorios portátiles proporcionados a los trabajadores a través de empresas contratistas, quienes se encargarán de su limpieza y disposición de desechos sólidos y líquidos. Así mismo, como parte de las actividades de construcción u operación, no se contempla la generación de algún tipo de descarga de agua residual industrial.</p>
<p>NOM-002-SEMARNAT-1996. Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.</p>	<p>El proyecto no contempla la generación de descargas de aguas residuales al sistema de alcantarillado urbano o municipal, por lo cual la presente norma no aplica al proyecto.</p>
<p>NOM-041-SEMARNAT-2015. Establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.</p>	<p>El personal de la empresa llevará a verificar los vehículos automotores que se empleen para el transporte de personal.</p>
<p>NOM-042-SEMARNAT-2003. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos totales o no metano, monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno y partículas provenientes del escape de los vehículos automotores nuevos cuyo peso bruto vehicular no exceda los 3,857 kilogramos, que usan gasolina, gas licuado de petróleo, gas natural y diésel, así como de las emisiones de hidrocarburos evaporativos provenientes del sistema de combustible de dichos vehículos.</p>	<p>Para efectos del cumplimiento de los límites máximos permisibles de los vehículos automotores que utilizará para el transporte del personal, se estará a lo dispuesto en el Programa de Verificación Vehicular obligatorio del estado.</p>
<p>NOM-044-SEMARNAT-2017. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de monóxido de carbono, óxidos de nitrógeno, hidrocarburos no metano, hidrocarburos no metano más óxidos de nitrógeno, partículas y amoniaco, provenientes del escape de motores nuevos que utilizan diésel</p>	<p>Los vehículos, serán monitoreados y verificados para cumplimiento en emisiones.</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Norma	Vinculación con el Proyecto
como combustible y que se utilizarán para la propulsión de vehículos automotores con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos, así como del escape de vehículos automotores nuevos con peso bruto vehicular mayor a 3,857 kilogramos equipados con este tipo de motores.	
NOM-045-SEMARNAT-2017. Vehículos en circulación que usan diésel como combustible. - Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.	El personal de la empresa llevará a verificar los vehículos automotores que se empleen para el transporte de personal.
NOM-052-SEMARNAT-2005. Establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.	Conforme a esta Norma, se identificarán los residuos peligrosos generados durante las etapas de preparación del sitio, construcción y de operación. Asimismo, se implementará el procedimiento PE.02921 Gestión de residuos, en el que se establece el manejo para residuos peligrosos (Anexo VIII 8).
NOM-054-SEMARNAT-1993. Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052- SEMARNAT-2005.	Naturgy México, solo produce residuos catalogados dentro del grupo reactivo 6 del anexo 4 de la norma, motivo por el cual, los residuos peligrosos que genera son COMPATIBLES entre sí mismos.
NOM-059-SEMARNAT-2010. Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo.	Naturgy México llevó a cabo un inventario de flora y fauna presente en el Sistema Ambiental Regional, a través del cual determinó la presencia de especies bajo un régimen de protección especial. Sin embargo, es importante mencionar que tales especies se encontraron fuera del área de influencia directa del proyecto, motivo por el cual, aunque se hayan identificado tales especies, no se espera causar algún tipo de afectación o alteración a algún individuo de tales especies identificadas, toda vez que el proyecto se llevará a cabo en zonas urbanas previamente impactadas por la urbanización y el pavimentado de calles.
NOM-080-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición	Los vehículos automotores propiedad de la empresa serán verificados de conformidad con el calendario de verificación vehicular del estado de San Luis Potosí, a través de los cuales también se verificarán los niveles de emisión de ruido.
NOM-081-SEMARNAT-1994. Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición.	Durante la ejecución de las obras de construcción del sistema de distribución se emplearán procedimientos de control ambiental en obras, los cuales incluyen métodos para prevenir afectaciones al ambiente por emisiones de ruido. Asimismo, se emplearán medidas preventivas como restringir las actividades con maquinaria pesada solo a horarios diurnos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Norma	Vinculación con el Proyecto
NOM-161-SEMARNAT-2011. Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.	En caso de generar una cantidad de residuos de demolición de carpeta asfáltica en un volumen superior a los 80 m ² , se tramitará el Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del estado de San Luis Potosí.
NOM-165-SEMARNAT-2013. Que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el registro de emisiones y transferencia de contaminantes.	En caso de que, durante la operación del sistema de distribución se alcance el umbral de los 2,500 kilogramos de metano distribuido, se reportará tal dato en la Cédula de Operación Anual.
NOM-003-ASEA-2016, Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos. Establece las especificaciones técnicas y los requisitos mínimos de seguridad que deben cumplir los sistemas de distribución de gas natural por medio de ductos.	El Regulado presentó la vinculación con esta NOM, en donde indicó que se apegará a lo establecido en las especificaciones.

De lo anterior, el **Regulado** refirió que dará cumplimiento a las NOM que tienen incidencia durante la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **Proyecto**. En este sentido, esta **DGGC** determina que las normas anteriormente señaladas (enunciativas más no limitativas) son aplicables durante la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono del **Proyecto**, por lo que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a todos y cada uno de los criterios establecidos en dicha normatividad según aplique, con la finalidad de minimizar los posibles impactos ambientales que pudieran generarse durante dichas etapas.

- d) El **Regulado** manifestó que el **Proyecto** no incide con alguna Región Terrestre Prioritaria ni con alguna Región Hidrológica Prioritaria, ni con Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (**AICA's**).
- e) El **Regulado** señaló que no existe ninguna Área Natural Protegida de carácter federal, estatal o municipal, que pueda ser afectada por el **Proyecto**.

Descripción del Sistema Ambiental Regional y señalamiento de tendencias del desarrollo y deterioro de la región





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCG/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

- X. Que la fracción IV del artículo 13 del **REIA** en análisis, dispone la obligación del **Regulado** de incluir en la **MIA-R** una descripción del Sistema Ambiental Regional (**SAR**), así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **Proyecto**; al respecto el **Regulado** indicó que delimitó al **SAR** considerando los siguientes criterios:

La delimitación del **SAR** se llevó a cabo seleccionando aquellos aspectos ambientales más representativos del entorno en el sitio del **Proyecto**, sin que la presencia de este pudiera causar algún tipo de deterioro importante en el mismo.

La delimitación del **SAR** está conformada por lo siguiente:

En la porción norte, este y parte del sur tenemos llanuras, que está delimitado por la agricultura. En la porción oeste y sur tenemos curvas de nivel que rodean la ciudad de San Luis Potosí que se ubican en los 2001 msnm, están conformadas de las llanuras de Ojuelos de Aguascalientes y las llanuras y sierras de potosino-zacatecanas.

El proyecto tiene una extensión del SAR 57, 267 km² y del AI 30, 595 km².

Para el área de influencia directa del PROYECTO, se consideró uno de los principales efectos que se pudieran producir en el sistema de distribución de gas natural, que son los radios de afectación producidos por la fuga, incendio y/o explosión del gas natural. Para ello se seleccionó la tubería que tendrá mayor presencia en el sistema de distribución, la cual corresponde a la tubería de polietileno de 63 mm de diámetro nominal a una presión MPB.

Esta tubería y a las condiciones dadas de presión, el evento máximo probable es la fuga de gas natural por ruptura total de la tubería, la cual puede producir un radio de afectación promedio de 120 metros en torno al punto de fuga.

Con base en este criterio, para la delimitación del AI se consideró una distancia denominada zona buffer de 120 metros de distancia de manera perpendicular al trazo de la tubería y a lo largo de su trayectoria,

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gcb.mx/asea



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
EL PLAZÓN HAY EN SU PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

dando como resultado, una zona de particular interés por los efectos e interacciones directas que puede tener el PROYECTO dentro del SAR.

En este mismo contexto, el **Regulado** presentó las coordenadas que conforman el **SAR** y el área de Influencia (**AI**) en el ANEXO VIII.4 PLANOS Y COORDENADAS, así como el archivo en formato kmz.

Medio abiótico

Clima

El **Regulado** manifestó que; *El clima que predomina es el seco y semiseco ya que se presenta en el 71% de la superficie del Estado, el 15% está representado por el clima cálido subhúmedo, localizado en la parte este de la Sierra Madre Oriental, el 10% está representado por clima cálido húmedo, el cual se localiza hacia la Llanura Costera del Golfo, el 2.5% es clima muy seco localizado en la Mesa del Centro y el extremo norte del Estado, el 1.5% es templado subhúmedo y se localiza en las llanuras que se encuentran entre las sierras. También se presenta clima templado húmedo en un área muy reducida hacia el sureste del Estado.*

El clima se encuentra determinado por diversos factores geográficos como el relieve, la altitud y latitud. En el municipio estos factores ejercen su influencia definiendo un clima que pertenece al grupo de los secos (B), particular al tipo climático BS. Básicamente se registran dos climas: Clima seco templado con verano cálido BS0kw_ (e) g y Clima semiseco templado con verano cálido Bs1kw_(e).

El municipio se encuentra ubicado en el Altiplanicie Mexicana, la cual tiene dos barreras que impiden que penetre la humedad proveniente de los mares hacia el interior: la Sierra Madre Oriental al este y la Sierra Madre Occidental al oeste; cabe señalar que la primera es la que ejerce mayor influencia en esta zona, ya que es en el Golfo de México es donde los vientos alisios se cargan de humedad.

Geología





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

En el municipio San Luis Potosí se localizan formaciones montañosas al norte del municipio, destacando por su altura: cerro Gordo, El Panalillo, El Divisadero, El Cabo y El Coyote; al sur y oeste se localiza la sierra de San Miguelito, destacando los cerros de: Las Peñas Blancas, El Picacho del Fraile, Mesa Redonda, La Yerbabuena, Mesa Las Gallinas, Las Palomas, La Peña, La Campana, El Mezapíl y El Borrego.

Las características litológicas y estructurales de las rocas en las provincias que cubren el estado de San Luis Potosí, indican que hubo diferentes eventos geológicos de tipo orogénico asociados con actividad ígnea volcánica, que actuaron en varias épocas para dar origen a un relieve estructural que después ha sido modificado en forma subsecuente por los diferentes agentes, como el fracturamiento, el movimiento de masas y el agua con sus procesos de alteración (suelos residuales), disolución (cavernas y dolinas), transporte y depósitos de sedimentos, (relieves deposicionales).

Edafología

La edafología presente en el sistema ambiental corresponde a clasificación Hh Feozem háplico, referente a IC es ND, presencia de Rc Regosol calcárico, Wm Regosol enólico y Kh Xerosol háplico.

Suelo

El Regulado indicó que en el municipio de San Luis Potosí el suelo dominante es el Leptosol (45.7%), Durisol (15.4%) y Calcisol (13.9%), Cambisol (8%), Phaeozem (4%), Luvisol (3.3%), Vertisol (1.4%) y Regosol (1.3%).

Hidrología Superficial

El Regulado manifestó que en; *San Luis Potosí se encuentran partes de dos regiones Hidrológicas: La No. 26 "Pánuco", en toda la porción sur y sureste del estado, y la No. 37 "El Salado", que abarca la parte central y norte.*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Región Hidrológica "Pánuco"

En el estado se encuentran áreas de cuatro cuencas de esta región hidrológica:

"Río Pánuco"

Esta cuenca se localiza zonas de cultivo del distrito de riego "Las Animas-Tamaulipas", que son irrigadas por los ríos Tampoán y Moctezuma, a través de canales. Tiene únicamente una subcuenta intermedia, la del Río Pánuco.

"Río Tamesí"

Dentro de San Luis Potosí. Su principal corriente es la del Tamesí, que en su origen dentro del estado de Nuevo León recibe el nombre de Guayalejo. Los escurrimientos de esta cuenca dentro del estado son pocos y se aprovechan en Tamaulipas. Las aguas del río Tamesí, lo mismo que las de la cuenca anterior, se utilizan para irrigar áreas del distrito de riego 92.

"Río Tamuín"

De las cuencas correspondientes a la entidad ésta es la mayor y la que más aportación ofrece. La corriente principal es de corta extensión y tiene su origen 32 Km al norte de Tamuín, San Luis Potosí, localidad de la cual toma su nombre. En su porción central está situado el distrito de riego "Río Verde Cd. Valles", que se abastece con el agua de los ríos antes mencionados y algunos de sus afluentes.

"Río Moctezuma"

Su corriente más importante es la del Moctezuma. Este río nace en el estado de México, donde recibe la denominación de San Juan o Arroyo Zarco y sigue en general una dirección noreste.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

En la parte norte de esta cuenca, dentro de San Luis Potosí, se encuentran algunas áreas del distrito de riego No. 92 "Las Animas-Tamaulipas", que se abastecen principalmente del río Pánuco. También hay algunas porciones del distrito de riego No. 60 "Pánuco- Veracruz" en el noreste, que son irrigadas por varios afluentes del río antes mencionado.

Almacenamientos

Del total de almacenamientos inventariados en el estado, ocho corresponden a esta región. Los tres más importantes están ubicados en la cuenca "Río Tamuín", y son: presa Las Lajillas, con una capacidad de 40,000,000 de m³; presa Las Golondrinas, con 30,000 de m³; y la presa Valentón Gama, cuya capacidad es de 10,000,000 de m³.

Región Hidrológica "El Salado"

Esta región corresponde a una de las vertientes interiores más importantes del país. Se localiza en la altiplanicie septentrional y la mayor parte de su territorio está situado a la altura del trópico de Cáncer. Dentro de San Luis Potosí se encuentran partes de siete cuencas de esta región:

- 1. Matehuala*
- 2. Sierra de Rodríguez*
- 3. Camacho-Gruñidora*
- 4. Fresnillo-Yesca*
- 5. San Pablo y Otras*
- 6. Presa San José-Los Pilares y Otras*
- 7. Sierra Madre*

Almacenamientos

En esta región hay seis almacenamientos, entre los que sobresalen las presas San José y Gonzalo N. Santos (El Peaje), que tienen capacidades de 8,800,000 m³ y 800,000 m³, respectivamente, y se localizan



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
Año de
Francisco
VILLA



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

en la cuenca "Presa San José-Los Pilares y Otras"; y dentro de la cuenca "Sierra Madre", la presa Alvaro Obregón (Las Palomas) con 5,200,000 m³. Las demás obras tienen capacidades menores.

Medio biótico

Por otro lado, en el informe de flora y fauna presentado en el *anexo VIII 10*. Listados de Distribución de Especies de la IA, el **Regulado** hizo mención al respecto que:

Vegetación

El Regulado manifestó que:

"...La delimitación del Polígono SAR de San Luis Potosí está en función de los factores considerados como son: sistema curvas de nivel, donde se presentan las topoformas, zonas agrícolas.

El Área de influencia y la red de gas natural esta principalmente delimitada al uso de suelo y vegetación de tipo urbano construido, esto con la finalidad de que se tenga el acceso adecuado para la red de gas natural y para que no sean afectadas las porciones vegetales o la fauna,..."

Fauna

El **Regulado** manifestó que; Debido a que el área de influencia del Sistema de Distribución se localiza en una zona urbana, sólo se observaron especies de aves propias de zonas urbanas, tales como el zanate (*Quiscalus mexicanus*) y el gorrión inglés (*Passer domesticus*). Por lo que no se observaron especies endémicas o con estatus de conservación.

Por otro lado, en el informe de flora y fauna presentado en el **anexo VIII 10** de la IA. Listados de Distribución de Especies de la IA, el **Regulado** hizo mención al respecto que:





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

De acuerdo con la identificación taxonómica de flora en el Sistema Ambiental Regional (SAR) y el Área de Influencia (AI) se encontraron un total de 28 familias, 45 géneros, 55 especies, no se encontraron especies dentro de la NOM-059-2010-SEMARNAT; en cuanto a fauna se encontró que hay un total de 3 clases, 11 familias, 11 generos, 11 especies de las cuales se encontró dentro de la NOM-059-SEMARNAT-2010 Aquila chrysaetos con categoría de "A" y Cynomys mexicanus con categoría de "P" esta última especies se encontró dentro del área del SAR, por lo tanto nos indica que no va a tener algún tipo de perturbación, o algún tipo de impacto significativo; en dado caso que se encuentre en otras áreas, se tendría que hacer una reubicación de acuerdo a la normatividad correspondiente

Medio socioeconómico

El Área de estudio está conformada por; la Red de Distribución de Gas Natural, Área de Influencia, Sistema Ambiental Regional SLP, División política Municipal, División Política Estatal.

Durante la última década la atención a grupos vulnerables, también conocidos como grupos sociales en condiciones de desventaja, ocupa un espacio creciente en las agendas legislativas de las políticas públicas, con especial atención a los procesos de vulnerabilidad social de las familias, grupos y personas.

De los cuales dentro del SAR y el AI tenemos niveles:

Bajo, Medio, Alto, Muy Alto

Que se encuentran en las afueras del AI o en la periferia, pero dentro del SAR.

Paisaje

El PROYECTO que se presenta, se ubicará solamente en zonas urbanas, suburbanas e industriales, pues son las únicas zonas donde el PROYECTO tendrá incidencia directa en el suministro de gas natural a usuarios finales, por tanto, el proyecto estará inmerso en lo que se puede denominar el paisaje urbano. Para realizar el análisis del paisaje se utilizan tres elementos importantes: la visibilidad, la calidad paisajística y la fragilidad.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Visibilidad. Se entiende como el espacio del territorio que puede apreciarse desde un punto o zona determinada.

Es innegable que el tipo de afectación a la visibilidad que representa el PROYECTO será puntual y además temporal, pues solo se verán afectadas aquellas áreas puntuales representadas por los frentes de obra, durante las fases de preparación del sitio y construcción y de desmantelamiento y abandono, por la reapertura de la zanja. Estos frentes se deben reconocer como temporales y paulatinos, cuya duración no excederá las 72 horas de existencia.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, acumulativos y residuales, así como las estrategias para la prevención y mitigación de impactos ambientales, acumulativos y residuales, del sistema ambiental regional

- XI. Que el artículo 13 fracciones V y VI del REIA, disponen la obligación del **Regulado** de incluir en la MIA-R la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales, ya que uno de los aspectos fundamentales del procedimiento de evaluación de impacto ambiental, es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **Proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional¹ y las capacidades de carga de los ecosistemas, así como las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados. En este sentido, el **Regulado**, derivado del análisis de identificación de impactos mediante la Matriz de Leopold modificada, aplicado a las etapas del **Proyecto** identificó los siguientes impactos ambientales ingresados en la IA, en las **páginas** de la **03** a la **74**, y propuso las medidas de mitigación que se describen a continuación, para lo cual se hace mención a los más relevantes:

¹ La Integridad funcional de acuerdo con lo establecido por la CONABIO ([www://conabio.gob.mx](http://www.conabio.gob.mx)), se define como el grado de complejidad de las relaciones tróficas y sucesionales presentes en un sistema. Es decir, un sistema presenta mayor integridad cuando más niveles de la cadena trófica existen, considerando para ello especies nativas y silvestres y de sus procesos naturales de sucesión ecológica, que determinan finalmente sus actividades funcionales (servicios ambientales).





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

I. Diseño				
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación	Medida de seguimiento y supervisión
Suelo	Visita de identificación de Trabajo de gabinete	Contaminación por residuos sólidos urbanos	Verificar que todo el personal en el sitio de identificación y en el centro de trabajo, deposite la basura en contenedores designados para tal fin.	Supervisar al personal y registrar las actividades de cumplimiento ambiental.
Aire	Visita de identificación	Emisión de gases de combustión de maquinaria y vehículos Alteración por ruido	Mantenimiento preventivo-correctivo mayor a los vehículos automotores; se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y programa de la Promovente. Actividades registradas en bitácoras de trabajo.	Sujetarse a los parámetros establecidos en la NOM-041- SEMARNAT-2006.

II. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN				
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación	Medida de seguimiento y supervisión
Suelo	Trazado de zanja	Contaminación de suelo por residuos de manejo especial. Contaminación de suelo por residuos sólidos urbanos.	-Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta la promovente. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.	Para la determinación de residuos peligrosos, deberán realizarse las pruebas y el análisis necesarios conforme a las normas técnicas ecológicas correspondientes, y se estará al listado de residuos peligrosos que expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Como lo establece el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

II. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN				
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación	Medida de seguimiento y supervisión
Aire		Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria	Mantenimiento preventivo-correctivo mayor a los vehículos y maquinaria; se realizará de acuerdo con las especificaciones del fabricante y programa de la Promovente. Actividades registradas en bitácoras de trabajo.	Sujetarse a los parámetros establecidos en la NOM-041-SEMARNAT-2006.
		Emisión de partículas	Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.	De acuerdo a las especificaciones de la NOM-003-ASEA-2016. Redes de distribución de natural.
Aire: Ruido (Confort)	Trazado de zanja	Generación de ruido	Se respetan de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. Se realiza mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.	De acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.
Vegetación		Disminución de la cobertura. Variación en la diversidad. Variación en la abundancia. Especies en NOM-059-SEMARNAT.	Se limitará perfectamente el trazo para evitar afectaciones innecesarias a zonas con vegetación. - Se permitirá la regeneración natural de herbáceas y especies arbustivas que por sus características del sitio lo permita (dentro del derecho de vía). - Se protegerán los árboles adyacentes a los frentes de trabajo. Cualquier daño que presenten será	De acuerdo a las especificaciones de la NOM-059-SEMARNAT-2010





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

II. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación	Medida de seguimiento y supervisión
			<p>exclusiva responsabilidad de la Promovente.</p> <p>- En caso de que en el área de influencia del proyecto se encuentren especies vegetales en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación; como son trasplante de especies vegetales.</p>	
Fauna		<p>Disminución de la distribución.</p> <p>Variación en la diversidad.</p> <p>Variación en la abundancia.</p> <p>Especies en NOM-059-SEMARNAT.</p>	<p>Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo.</p> <p>De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente.</p> <p>En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación.</p>	<p>De acuerdo a las especificaciones de la NOM-059-SEMARNAT-2010</p>
Suelo	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc.	<p>Contaminación por sustancias peligrosas</p> <p>Contaminación por residuos peligrosos</p> <p>Contaminación de suelo por residuos de manejo especial</p>	<p>Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta la promovente.</p> <p>Utilización de las hojas de seguridad de los materiales.</p>	<p>Para la determinación de residuos peligrosos, deberán realizarse las pruebas y el análisis necesarios conforme a las normas técnicas ecológicas correspondientes, y se estará al listado de</p>





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

II. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN				
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación	Medida de seguimiento y supervisión
			Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.	residuos peligrosos que expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Como lo establece el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos
Aire	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc.	Emisión de gases de combustión por	Mantenimiento preventivo-correctivo mayor a los vehículos y maquinaria; se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y programa de la Promovente. Actividades registradas en bitácoras de trabajo.	Sujetarse a los parámetros establecidos en la NOM-041- SEMARNAT-2006.
Aire	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc.	Emisión de partículas	Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.	De acuerdo a las especificaciones de la NOM-003-ASEA-2016, Redes de distribución de gas natural.
Aire: Ruido (Confort)	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc	Generación de ruido	Se respetan de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. Se realiza mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.	De acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

II. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN				
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación	Medida de seguimiento y supervisión
Fauna	Demolición de carpeta asfáltica, concreto, adoquín, empedrado, etc.	Los posibles impactos para fauna Disminución de la distribución. Variación en la diversidad. Variación en la abundancia. Especies en NOM-059-SEMARNAT.	Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de a trabajo. De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente. En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación.	De acuerdo a las especificaciones de la NOM-059-SEMARNAT-2010.
Suelo	Excavación y acondicionamiento de zanja	Remoción de suelo	Proteger el material producto de la excavación. Se deberán emplear los materiales de excavación, como parte de los rellenos de la obra (sí, sus características lo permiten). Cuando exista la necesidad de dejar la zanja abierta por la noche, ésta deberá ser plenamente señalizada, además de colocar placas de acero sobre ésta en los cruzamientos viales.	De acuerdo a las especificaciones de la NOM-003-ASEA-2016. Y NOM-003-ASEA-2016, Redes de distribución de gas natural.
		Contaminación por sustancias peligrosas. Contaminación por residuos peligrosos. Contaminación de suelo por residuos de manejo especial.	Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta la promovente. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales.	Para la determinación de residuos peligrosos, deberán realizarse las pruebas y el análisis necesarios conforme a las normas técnicas ecológicas correspondientes, y se estará al listado de





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

II. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación	Medida de seguimiento y supervisión
			Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.	residuos peligrosos que expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Como lo establece el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos
		Emisión de gases de combustión por utilización de vehículos, maquinaria	Mantenimiento preventivo-correctivo mayor a los vehículos y maquinaria; se realizará de acuerdo a las especificaciones del fabricante y programa de la Promovente. Actividades registradas en bitácoras de trabajo.	Sujetarse a los parámetros establecidos en la NOM-041- SEMARNAT-2006.
		Emisión de partículas	Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.	---
		Generación de ruido	Se respetan de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. Se realiza mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.	De acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

II. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación	Medida de seguimiento y supervisión
Fauna		Disminución de la distribución. Variación en la diversidad. Variación en la abundancia. Especies en NOM-059-SEMARNAT.	Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo. De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente. En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación.	De acuerdo a las especificaciones de la NOM-059-SEMARNAT-2010
		Afectación a integridad, bienes y materiales naturales	Debe tomarse en cuenta las condiciones de la zona en cuanto a las instalaciones existentes y construcciones cercanas susceptibles a daño con el objeto de no perjudicar a terceros ni la obra en sí, para lo cual, se relocalizará revisiones periódicas que anotará en la bitácora durante el proceso de la obra. Deben preservarse y protegerse las estructuras superficiales y las propiedades adyacentes. Cualquier daño que se presente será responsabilidad de la Promovente.	De acuerdo a las especificaciones de la NOM-003-ASEA-2016, Redes de distribución de gas natural.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

II. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN				
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación	Medida de seguimiento y supervisión
Suelo	Obra mecánica e instalación de tubería	Contaminación por sustancias peligrosas Contaminación por residuos peligrosos. Contaminación de suelo por residuos de manejo especial. Contaminación de suelo por residuos sólidos urbanos.	Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta la promovente. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.	Para la determinación de residuos peligrosos, deberán realizarse las pruebas y el análisis necesarios conforme a las normas técnicas ecológicas correspondientes, y se estará al listado de residuos peligrosos que expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Como lo establece el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos
Aire	Obra mecánica e instalación de tubería	Emisión de partículas	Para control de polvos, se regarán las áreas de circulación de vehículos y sitios temporales de almacenamiento con agua tratada.	De acuerdo a las especificaciones de la NOM-003-ASEA-2016, Redes de distribución de gas natural.
		Generación de ruido	Se respetan de forma estricta los horarios nocturnos en las poblaciones y solo se trabaja en los frentes de acuerdo a las indicaciones que se establecen en las Licencias de Construcción. Se realiza mantenimiento periódico de equipos y maquinaria para mantener sus niveles bajos de nivel sonoro.	De acuerdo a la NORMA Oficial Mexicana NOM-011-STPS-2001, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se genere ruido.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

II. PREPARACIÓN DEL SITIO Y CONSTRUCCIÓN

Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación	Medida de seguimiento y supervisión
Agua		Descarga de agua residual tratada	En el caso de realización de pruebas hidrostáticas, se obtendrá la autorización correspondiente para realizar su descarga incluyendo calidad y punto de vertimiento.	Los límites máximos permisibles para contaminantes de las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal no deben ser mayores a los establecidos en la NOM-001-SECRE-2010 y de acuerdo a las especificaciones de la NOM-003-ASEA-2016. Redes de distribución de gas natural.
Fauna	Obra mecánica e instalación de tubería	Disminución en la distribución, Variación en la diversidad, Variación en la abundancia y de presentarse Especies en categoría de riesgo.	Se tomarán medidas necesarias, para evitar perjudicar especies de fauna que se puedan presentar en los frentes de trabajo. De presentarse el caso se implementarán acciones de ahuyentamiento y reubicación de fauna silvestre, en lugares que establezca la autoridad competente. En caso de que se encuentren especies de fauna en alguna categoría de riesgo de la NOM-059-SEMARNAT-2010; se implementarán acciones alternativas para evitar su posible afectación.	De acuerdo a las especificaciones de la NOM-059-SEMARNAT-2010.

(Handwritten signatures and initials)

(Handwritten mark)

(Handwritten signature)





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

IV. Operación y mantenimiento				
Componente	Actividad	Impacto	Medidas de prevención y/o mitigación	Medida de seguimiento y supervisión
Suelo	Puesta en servicio	Contaminación por sustancias peligrosas	Aplicación del procedimiento para el manejo de residuos peligrosos con el que cuenta la promovente. Utilización de las hojas de seguridad de los materiales. Delimitación de área contaminada, limpieza del suelo y manejo de los residuos generados conforme al procedimiento. Dar aviso a la autoridad competente.	Para la determinación de residuos peligrosos, deberán realizarse las pruebas y el análisis necesarios conforme a las normas técnicas ecológicas correspondientes, y se estará al listado de residuos peligrosos que expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología. Como lo establece el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión integral de los Residuos
Aire		Emisión de gases de combustión por eventos fortuitos	Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares y su ejecución en los tiempos establecidos en la Planificación de mantenimiento de activos para disminuir algún riesgo por explosión fortuita.	Mantener los límites mínimos de explosividad que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SECRE-2002, Monitoreo, detección y clasificación de fugas de gas natural y gas L.P. en ductos.

El Regulado presentó el Programa de Vigilancia Ambiental (PVA), dentro del cual se indica; que establece las acciones que se requieren para mitigar, controlar y corregir los posibles impactos ambientales en la implementación del Proyecto, así mismo incluye los programas de seguimiento y monitoreo; con el objetivo de cumplir con la legislación ambiental vigente y aplicable, para garantizar que se alcancen los estándares que establece.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en el artículo 30, primer párrafo, de la LGEPA, el **Regulado** indicó en la **MIA-R**, la descripción de los posibles aspectos del ecosistema que pudieran ser afectados por las obras y/o actividades contempladas en el **Proyecto**, para las obras de operación, mantenimiento y





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

abandono, considerando el conjunto de los elementos que conforma el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación, y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, las cuales esta **DGCC** considera que son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **Proyecto**; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas

- XII.** Que la fracción VII del artículo 13 del **REIA**, establece que la **MIA-R** debe contener los pronósticos ambientales regionales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **Proyecto**; en este sentido el **Regulado** indicó que el **Proyecto** es ambientalmente viable, esto debido a que el sitio donde se pretende instalar se desarrollan diversas actividades antrópicas, ya que el sitio donde se pretenden realizar la obras y actividades quedarán instaladas sobre caminos, banquetas, carreteras y zonas impactadas, por lo que no existirá una afectación significativa que modifique la estructura del **SAR** y que pudiese poner en riesgo las funciones ecológicas actuales, siempre y cuando el **Regulado** cumpla con las medidas de mitigación propuestas en la **MIA-R** presentada.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan los resultados de la manifestación de impacto ambiental

- XIII.** Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, fracción VIII del **REIA**, el **Regulado** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la **MIA-R**, la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto, por lo que esta **DGCC** determina que en la información presentada por el **Regulado** en la **MIA-R**, fueron considerados los instrumentos metodológicos, a fin de poder llevar a cabo una descripción del **SAR** en el cual se encuentra el **Proyecto**; de igual forma fueron

A

A

f





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

empleados durante la valoración de los impactos ambientales que pudieran ser generados por las etapas del **Proyecto**; asimismo, fueron presentados los planos de conjunto, mismos que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la **MIA-R**.

- XIV.** Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo² y respecto a lo manifestado en el **ER** y la **MIA-R** del **Proyecto**, el **Regulado** realizará actividades altamente riesgosas por el manejo de **99,410.41 kg**, los cuales son mayores a las cantidades del reporte, señaladas en el Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 1992, que determina las actividades que deben considerarse como altamente riesgosas, fundamentándose en la acción o conjunto de acciones, ya sean de origen natural o antropogénico, que estén asociadas con el manejo de sustancias con propiedades inflamables y explosivas, en cantidades tales que, de producirse una liberación, sea por fuga o derrame de las mismas o bien una explosión, ocasionarían una afectación significativa al ambiente, a la población o sus bienes.

Asimismo, cuando una actividad esté relacionada con el manejo de una sustancia que presente más de una de las características de peligrosidad señaladas, en cantidades iguales o superiores a su **cantidad de reporte**, misma que está definida en el artículo 3 del citado acuerdo como: "*cantidad mínima de sustancia peligrosa en producción, procesamiento, transporte, almacenamiento, uso o disposición final, o la suma de éstas, existentes en una instalación o medio de transportes dados...*", será considerada altamente riesgosa.

Por lo que, de acuerdo con la información presentada a través del **ER** el **Regulado** presentó las modelaciones de los eventos de riesgo que fueron identificados de acuerdo con el análisis de riesgo aplicado a través de las metodologías HAZOP y un Análisis ¿Qué pasa si...? (What If), la posterior jerarquización de los eventos y la determinación de los radios de afectación la realizó con el software PHAST 7.2; asimismo es importante indicar que el **Regulado** presentó en el **ER** de la **IA** del **ARSH-SLMod-**

^[2] Acuerdo por medio del cual las Secretarías de Gobernación y Desarrollo Urbano y Ecología expiden el segundo listado de actividades altamente riesgosas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 1992.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

C4-240921F de la **Página 123** a la **158** del **Capítulo IV** del **ER**, el resultado de estos radios de afectación, mismos que se hacen mención a continuación:

- 01 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 24 in (RDGN APA AC 24in)
- 02 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 16 in (RDGN APA AC 16in)
- 03 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 12 in (RDGN APA AC 12in)
- 04 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 10 in (RDGN APA AC 10in)
- 05 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 8 in (RDGN APA AC 8in)
- 06 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 6 in (RDGN APA AC 6in)
- 07 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 4 in (RDGN APA AC 4in)
- 08 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 3 in (RDGN APA AC 3in)
- 09 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 2 in (RDGN APA AC 2in)
- 010 Red de Distribución de Gas Natural APA Acero 1 in (RDGN APA AC 1in)
- 011 Red de Distribución de Gas Natural MPB Acero 12 in (RDGN MPB AC 12in)
- 012 Red de Distribución de Gas Natural MPB Acero 10 in (RDGN MPB AC 10in)
- 013 Red de Distribución de Gas Natural MPB Acero 8 in (RDGN MPB AC 8in)
- 014 Red de Distribución de Gas Natural MPB Acero 2 in (RDGN MPB AC 2in)
- 015 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 200mm (RDGN MPB PE 200mm)
- 016 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 160mm (RDGN MPB PE 160mm)
- 017 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 110mm (RDGN MPB PE 110mm)
- 018 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 90mm (RDGN MPB PE 90mm)
- 019 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 63mm (RDGN MPB PE 63mm)
- 020 Red de Distribución de Gas Natural MPB Polietileno 40mm (RDGN MPB PE 40mm)
- 021 Red de Distribución de Gas Natural MPC Acero 6in (RDGN MPC AC 6in)
- 022 Red de Distribución de Gas Natural MPC Acero 4in (RDGN MPC AC 4in)
- 023 Red de Distribución de Gas Natural MPC Acero 2in (RDGN MPC AC 2in)
- 024 Red de Distribución de Gas Natural MPC Polietileno 200mm (RDGN MPC PE 200mm)

Los resultados de la cuantificación correspondiente de fugas de gas natural derivadas de ruptura parcial o transversal de tubería en las City Gate's y ERM's, se mencionan a continuación:





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Resultados de Chorro de Fuego (Jet Fire)

Distancia a favor del viento hasta niveles de radiación definidos

Las radiaciones notificadas se definen en los parámetros

Table with 7 columns: Ruta, Escenario, Climas, Longitud de llama [m], *(1.4 kW/m²) [m], **(5 kW/m²) [m], and ***(37.5 kW/m²) [m]. It contains multiple rows of data for different routes and scenarios.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Ruta	Escenario	Climas	Longitud de llama [m]	*[1.4 kW/m ²] [m]	**[5 kW/m ²] [m]	***[37.5 kW/m ²] [m]
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	86.0279	228.269	153.205	89.1937
		Categoría 1.5/D	86.0279	228.269	153.205	89.1937
		Categoría 5/D	91.7365	222.406	154.384	95.4621
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 12in\APA AC 12in OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	30.442	56.6249	n/d	n/d
		Categoría 1.5/D	30.442	56.6249	n/d	n/d
		Categoría 5/D	32.712	57.5164	n/d	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	107.479	301.872	199.202	113.383
		Categoría 1.5/D	107.479	301.872	199.202	113.383
		Categoría 5/D	113.674	292.02	200.008	121.31
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 12in\APA AC 12in AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	35.7461	72.8552	n/d	n/d
		Categoría 1.5/D	35.7461	72.8552	n/d	n/d
		Categoría 5/D	38.4889	73.6766	n/d	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	124.364	360.435	235.693	132.62
		Categoría 1.5/D	124.364	360.435	235.693	132.62
		Categoría 5/D	130.756	347.752	236.346	141.182
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 10in\APA AC 10in BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	20.1555	n/d	n/d	n/d
		Categoría 1.5/D	20.1555	n/d	n/d	n/d
		Categoría 5/D	21.4597	n/d	n/d	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	75.1068	191.927	130.319	77.067
		Categoría 1.5/D	75.1068	191.927	130.319	77.067
		Categoría 5/D	80.4207	188.016	131.693	81.9785
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 10in\APA AC 10in OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	26.0054	40.962	n/d	n/d
		Categoría 1.5/D	26.0054	40.962	n/d	n/d
		Categoría 5/D	27.8662	41.9163	n/d	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	93.5348	253.805	169.198	97.6085
		Categoría 1.5/D	93.5348	253.805	169.198	97.6085
		Categoría 5/D	99.4513	246.535	170.235	104.979
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 10in\APA AC 10in AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	30.5537	56.9847	n/d	n/d
		Categoría 1.5/D	30.5537	56.9847	n/d	n/d
		Categoría 5/D	32.8338	57.8753	n/d	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	107.832	303.093	199.963	113.784
		Categoría 1.5/D	107.832	303.093	199.963	113.784
		Categoría 5/D	114.032	293.178	200.765	121.724
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 8in\APA AC 8in BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	16.5931	29.7301	22.4921	10.2374
		Categoría 1.5/D	16.5931	29.7301	22.4921	10.2374
		Categoría 5/D	17.5519	29.1766	22.8451	15.3652
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	63.5841	155.265	106.91	64.5415
		Categoría 1.5/D	63.5841	155.265	106.91	64.5415
		Categoría 5/D	68.3396	153.049	108.431	70.3382
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 8in\APA AC 8in OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	21.4318	41.2234	30.4749	19.9687
		Categoría 1.5/D	21.4318	41.2234	30.4749	19.9687
		Categoría 5/D	22.8588	40.6863	31.0498	21.9651
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	79.1574	205.266	138.742	81.5334
		Categoría 1.5/D	79.1574	205.266	138.742	81.5334
		Categoría 5/D	84.6317	200.652	140.048	88.2644
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 8in\APA AC	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	25.1951	50.4016	36.8333	24.113
		Categoría 1.5/D	25.1951	50.4016	36.8333	24.113





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Table with 7 columns: Ruta, Escenario, Climas, Longitud de llama [m], *(1.4 kW/m²) [m], **(5 kW/m²) [m], and ***(37.5 kW/m²) [m]. It contains multiple rows of data for different scenarios and climate categories.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Ruta	Escenario	Climas	Longitud de llama [m]	*[1.4 kW/m ²] [m]	**[5 kW/m ²] [m]	***[37.5 kW/m ²] [m]
GN\RDGN SLP\APA AC 3in\APA AC 3in OP		Categoría 1.5/D	9.06277	13.7522	10.7488	n/d
		Categoría 5/D	9.30029	13.3349	10.7018	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	36.8756	79.8142	56.972	36.4218
		Categoría 1.5/D	36.8756	79.8142	56.972	36.4218
		Categoría 5/D	39.7165	79.3155	58.1457	39.9116
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 3in\APA AC 3in AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/D	10.6909	16.9684	13.2113	n/d
		Categoría 5/D	11.0799	16.5312	13.2636	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	43.057	96.0713	67.9569	42.8587
		Categoría 1.5/D	43.057	96.0713	67.9569	42.8587
		Categoría 5/D	46.4133	95.4021	69.3115	46.9469
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 2in\APA AC 2in BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	4.88833	6.15974	4.14836	n/d
		Categoría 1.5/D	4.88833	6.15974	4.14836	n/d
	Fuga 100%	Categoría 5/D	4.8813	5.81903	n/d	n/d
		Categoría 1.5/F	20.1555	38.1717	28.3446	18.493
		Categoría 1.5/D	20.1555	38.1717	28.3446	18.493
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 2in\APA AC 2in OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	6.31096	8.65681	6.4341	n/d
		Categoría 1.5/D	6.31096	8.65681	6.4341	n/d
	Fuga 100%	Categoría 5/D	6.30894	8.23958	6.24041	n/d
		Categoría 1.5/F	26.0054	52.4063	38.2137	24.9892
		Categoría 1.5/D	26.0054	52.4063	38.2137	24.9892
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 2in\APA AC 2in AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	7.45811	10.7233	8.29266	n/d
		Categoría 1.5/D	7.45811	10.7233	8.29266	n/d
	Fuga 100%	Categoría 5/D	7.55248	10.3129	8.12104	n/d
		Categoría 1.5/F	30.5537	63.7737	46.0153	29.8161
		Categoría 1.5/D	30.5537	63.7737	46.0153	29.8161
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 1in\APA AC 1in BP	Fuga 20%	Categoría 5/D	32.8338	63.3453	46.9601	32.6757
		Categoría 1.5/F	2.66869	n/d	n/d	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/D	2.66869	n/d	n/d	n/d
		Categoría 5/D	2.66713	n/d	n/d	n/d
		Categoría 1.5/F	10.9825	17.5569	13.6552	n/d
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 1in\APA AC 1in OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/D	10.9825	17.5569	13.6552	n/d
		Categoría 5/D	11.3991	17.1157	13.7244	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	3.45192	3.50309	n/d	n/d
		Categoría 1.5/D	3.45192	3.50309	n/d	n/d
		Categoría 5/D	3.44892	3.20235	n/d	n/d
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 1in\APA AC 1in AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	14.2218	24.3842	18.6916	n/d
		Categoría 1.5/D	14.2218	24.3842	18.6916	n/d
	Fuga 100%	Categoría 5/D	14.9499	23.8738	18.9289	n/d
		Categoría 1.5/F	4.06221	4.70865	n/d	n/d
		Categoría 1.5/D	4.06221	4.70865	n/d	n/d
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\APA AC 1in\APA AC 1in AP	Fuga 20%	Categoría 5/D	4.05771	4.3445	n/d	n/d
		Categoría 1.5/F	16.7439	30.079	22.7365	10.3316
	Fuga 100%	Categoría 1.5/D	16.7439	30.079	22.7365	10.3316
		Categoría 5/D	17.7173	29.5232	23.0967	15.6147





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Table with 7 columns: Ruta, Escenario, Climas, Longitud de llama [m], *(1.4 kW/m²) [m], **(5 kW/m²) [m], and ***(37.5 kW/m²) [m]. It contains multiple rows of data for different scenarios and climate categories.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Ruta	Escenario	Climas	Longitud de llama [m]	*(1.4 kW/m ²) [m]	** (5 kW/m ²) [m]	*** (37.5 kW/m ²) [m]
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPC AC 2in\MPC AC 2in AP	Fuga 20%	Categoría 5/D	19.4358	33.1787	25.7279	17.9709
		Categoría 1.5/F	4.88833	6.15974	4.14836	n/d
		Categoría 1.5/D	4.88833	6.15974	4.14836	n/d
	Fuga 100%	Categoría 5/D	4.8813	5.81903	n/d	n/d
		Categoría 1.5/F	20.1555	38.1717	28.3446	18.493
		Categoría 1.5/D	20.1555	38.1717	28.3446	18.493
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPC 200mm\MPC PE 200mm BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	13.1276	21.7399	17.1097	12.6424
		Categoría 1.5/D	13.1276	21.7399	17.1097	12.6424
		Categoría 5/D	13.7497	21.1927	17.2418	13.4802
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	26.8768	61.7401	42.4605	24.6569
		Categoría 1.5/D	26.8768	61.7401	42.4605	24.6569
		Categoría 5/D	30.6753	58.2959	42.9783	32.4702
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPC 200mm\MPC PE 200mm OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	14.8594	25.5104	19.8071	14.4345
		Categoría 1.5/D	14.8594	25.5104	19.8071	14.4345
		Categoría 5/D	15.6495	24.9437	20.0202	15.4435
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	30.4599	68.6597	47.8443	28.9578
		Categoría 1.5/D	30.4599	68.6597	47.8443	28.9578
		Categoría 5/D	34.1243	66.888	49.1828	34.586
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPC 200mm\MPC PE 200mm AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	16.3646	28.8983	22.2	15.9892
		Categoría 1.5/D	16.3646	28.8983	22.2	15.9892
		Categoría 5/D	17.3011	28.326	22.4819	17.15
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	33.5981	74.4484	52.4413	32.6922
		Categoría 1.5/D	33.5981	74.4484	52.4413	32.6922
		Categoría 5/D	37.1397	73.3272	53.9257	37.5898
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB 200mm\MPB PE 200mm BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	7.31503	10.6356	8.62586	2.89358
		Categoría 1.5/D	7.31503	10.6356	8.62586	2.89358
		Categoría 5/D	7.87918	10.5378	8.99026	3.66859
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	17.7007	21.0745	19.4338	18.704
		Categoría 1.5/D	17.7007	21.0745	19.4338	18.704
		Categoría 5/D	24.2319	27.1375	25.7512	25.2319
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB 200mm\MPB PE 200mm OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	10.2004	15.752	12.7167	9.52918
		Categoría 1.5/D	10.2004	15.752	12.7167	9.52918
		Categoría 5/D	10.5433	15.2671	12.7079	10.1129
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	22.2434	48.8863	33.7787	18.7825
		Categoría 1.5/D	22.2434	48.8863	33.7787	18.7825
		Categoría 5/D	27.4486	34.9648	30.9304	28.5827
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB 200mm\MPB PE 200mm AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	13.1276	21.7399	17.1097	12.6424
		Categoría 1.5/D	13.1276	21.7399	17.1097	12.6424
		Categoría 5/D	13.7497	21.1927	17.2418	13.4802
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	26.8768	61.7401	42.4605	24.6569
		Categoría 1.5/D	26.8768	61.7401	42.4605	24.6569
		Categoría 5/D	30.6753	58.2959	42.9783	32.4702
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB 160mm\MPB PE 160mm BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	6.00341	8.30683	6.85904	2.51851
		Categoría 1.5/D	6.00341	8.30683	6.85904	2.51851
		Categoría 5/D	6.38559	8.19811	7.09674	2.86652
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	14.534	16.6006	15.6151	15.534





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Table with 7 columns: Ruta, Escenario, Climas, Longitud de llama [m], *(1.4 kW/m²) [m], **(5 kW/m²) [m], and ***(37.5 kW/m²) [m]. It contains multiple rows of data for different scenarios and climates.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Ruta	Escenario	Climas	Longitud de llama [m]	*(1.4 kW/m²) [m]	** (5 kW/m²) [m]	*** (37.5 kW/m²) [m]
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	12.0508	22.4433	16.2426	6.30374
		Categoría 1.5/D	12.0508	22.4433	16.2426	6.30374
		Categoría 5/D	15.0386	19.6374	17.4521	16.0386
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 63mm\MPB PE 63mm BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	2.60906	3.03982	2.61747	n/d
		Categoría 1.5/D	2.60906	3.03982	2.61747	n/d
		Categoría 5/D	2.60334	1.77256	1.77256	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	6.61269	7.61269	7.61269	n/d
		Categoría 1.5/D	6.61269	7.61269	7.61269	n/d
		Categoría 5/D	7.35675	8.35675	8.35675	n/d
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 63mm\MPB PE 63mm OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	3.69163	4.45726	3.95561	n/d
		Categoría 1.5/D	3.69163	4.45726	3.95561	n/d
		Categoría 5/D	3.68808	4.26512	3.86751	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	7.21165	9.48993	7.89519	2.32498
		Categoría 1.5/D	7.21165	9.48993	7.89519	2.32498
		Categoría 5/D	9.87599	10.876	10.876	n/d
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 63mm\MPB PE 63mm AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	4.7365	6.01799	5.23262	2.76979
		Categoría 1.5/D	4.7365	6.01799	5.23262	2.76979
		Categoría 5/D	4.72998	5.73469	5.10508	2.82937
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	8.44545	13.9978	10.4499	2.49053
		Categoría 1.5/D	8.44545	13.9978	10.4499	2.49053
		Categoría 5/D	11.1327	12.253	12.1327	12.1327
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	1.75748	1.92503	1.73567	n/d
		Categoría 1.5/D	1.75748	1.92503	1.73567	n/d
		Categoría 5/D	1.75527	1.84943	1.67468	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	4.59262	5.59262	5.59262	n/d
		Categoría 1.5/D	4.59262	5.59262	5.59262	n/d
		Categoría 5/D	4.59262	5.59262	5.59262	n/d
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	2.47968	2.80475	2.55747	n/d
		Categoría 1.5/D	2.47968	2.80475	2.55747	n/d
		Categoría 5/D	2.4784	2.69945	2.48266	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	4.77315	4.9428	4.72589	n/d
		Categoría 1.5/D	4.77315	4.9428	4.72589	n/d
		Categoría 5/D	6.17344	7.17344	7.17344	n/d
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	3.18728	3.74874	3.36156	n/d
		Categoría 1.5/D	3.18728	3.74874	3.36156	n/d
		Categoría 5/D	3.18482	3.59442	3.29229	n/d
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	5.40455	7.6722	6.0038	n/d
		Categoría 1.5/D	5.40455	7.6722	6.0038	n/d
		Categoría 5/D	7.26794	8.26794	8.26794	n/d
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB AC 12in\MPB AC 12in BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	10.5878	17.0106	13.3277	6.96637
		Categoría 1.5/D	10.5878	17.0106	13.3277	6.96637
		Categoría 5/D	11.609	16.8713	13.9732	10.8283
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	26.2218	40.5966	31.7034	21.0783
		Categoría 1.5/D	26.2218	40.5966	31.7034	21.0783
		Categoría 5/D	37.3252	44.3295	41.0354	38.501
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB AC 12in\MPB	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	14.7803	25.3352	19.6826	14.3526
		Categoría 1.5/D	14.7803	25.3352	19.6826	14.3526





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Table with 7 columns: Ruta, Escenario, Climas, Longitud de llama [m], *(1.4 kW/m²) [m], **(5 kW/m²) [m], and ***(37.5 kW/m²) [m]. It contains multiple rows of data for different routes and scenarios.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Table with 7 columns: Ruta, Escenario, Climas, Longitud de llama [m], *(1.4 kW/m²) [m], **(5 kW/m²) [m], and ***(37.5 kW/m²) [m]. It contains data for three different routes under various scenarios and climate categories.

*DVI 1= Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 1 (1.4 kW/m²) [m]

**DVI 2= Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 2 (5 kW/m²) [m]

***DVI 3= Distancia a favor del viento hasta el nivel de intensidad 3 (37.5 kW/m²) [m]

Resultados de la Explosión Retardada

Distancia a favor del viento hasta sobrepresiones definidas

Las sobrepresiones notificadas se definen en los parámetros de explosión

Table with 7 columns: Ruta, Escenario, Climas, *(0.5 psi) [m], *(1 psi) [m], and ***(3 psi) [m]. It provides data for three routes under different scenarios and climate categories.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



Handwritten signature in blue ink.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Table with columns: Ruta, Escenario, Climas, *(0.5 psi) [m], *(1 psi) [m], and *(3 psi) [m]. It contains multiple rows of data for different routes and scenarios.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Ruta		Escenario	Climas	*(0.5 psi) [m]	** (1 psi) [m]	*** (3 psi) [m]
		Fuga 100%	Categoría 5/D	73.5941	60.4519	49.9722
			Categoría 1.5/F	728.301	627.252	546.675
			Categoría 1.5/D	675.831	583.573	510.005
			Categoría 5/D	753.965	662.437	589.452
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 8in\APA AC 8in BP DIST GN\RDGN SLP\APA		Fuga 20%	Categoría 1.5/F	38.324	31.1556	25.4394
			Categoría 1.5/D	37.6835	30.7656	25.2493
			Categoría 5/D	36.1297	29.8197	24.788
		Fuga 100%	Categoría 1.5/F	331.2	283.786	245.978
			Categoría 1.5/D	300.637	257.356	222.842
			Categoría 5/D	328.912	286.305	252.33
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 8in\APA AC 8in OP DIST GN\RDGN SLP\APA		Fuga 20%	Categoría 1.5/F	65.7293	55.6639	47.6376
			Categoría 1.5/D	64.5771	54.9624	47.2956
			Categoría 5/D	62.557	53.7326	46.6959
		Fuga 100%	Categoría 1.5/F	457.028	391.686	339.582
			Categoría 1.5/D	421.929	362.494	315.099
			Categoría 5/D	470.267	411.482	364.606
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 8in\APA AC 8in AP DIST GN\RDGN SLP\APA		Fuga 20%	Categoría 1.5/F	82.683	69.8973	59.7018
			Categoría 1.5/D	80.9036	68.814	59.1736
			Categoría 5/D	78.632	67.431	58.4993
		Fuga 100%	Categoría 1.5/F	573.124	493.661	430.296
			Categoría 1.5/D	536.285	463.41	405.298
			Categoría 5/D	593.246	521.559	464.396
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 6in\APA AC 6in BP DIST GN\RDGN SLP\APA		Fuga 20%	Categoría 1.5/F	23.5788	18.2667	14.0308
			Categoría 1.5/D	23.1083	17.9803	13.8911
			Categoría 5/D	22.0604	17.3423	13.5801
		Fuga 100%	Categoría 1.5/F	238.072	203.618	176.144
			Categoría 1.5/D	220.838	189.214	163.997
			Categoría 5/D	239.031	208.114	183.46
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 6in\APA AC 6in OP DIST GN\RDGN SLP\APA		Fuga 20%	Categoría 1.5/F	38.4368	31.2243	25.4729
			Categoría 1.5/D	37.7915	30.8314	25.2813
			Categoría 5/D	36.2269	29.8788	24.8169
		Fuga 100%	Categoría 1.5/F	331.943	284.238	246.198
			Categoría 1.5/D	311.528	267.898	233.107
			Categoría 5/D	339.649	296.754	262.549
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 6in\APA AC 6in AP DIST GN\RDGN SLP\APA		Fuga 20%	Categoría 1.5/F	52.9326	43.9613	36.8075
			Categoría 1.5/D	51.9338	43.3532	36.5109
			Categoría 5/D	50.0299	42.1941	35.9458
		Fuga 100%	Categoría 1.5/F	418.534	360.427	314.092
			Categoría 1.5/D	386.554	333.134	290.536
			Categoría 5/D	433.958	381.553	339.765
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 4in\APA AC 4in BP DIST GN\RDGN SLP\APA		Fuga 20%	Categoría 1.5/F	19.0681	15.5206	12.6918
			Categoría 1.5/D	18.7153	15.3059	12.5871
		Fuga 100%	Categoría 1.5/F	145.067	123.525	106.346
			Categoría 1.5/D	131.499	111.352	95.2872
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 4in\APA AC 4in OP DIST GN\RDGN SLP\APA		Fuga 20%	Categoría 1.5/F	139.341	120.039	104.647
			Categoría 1.5/D	22.1293	17.3843	13.6005
			Categoría 5/D	21.6768	17.1088	13.4662
		Fuga 100%	Categoría 1.5/F	20.7616	16.5516	13.1945
			Categoría 1.5/D	207.047	176.906	152.871
			Categoría 5/D			





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Ruta	Escenario	Climas	*(0.5 psi) [m]	** (1 psi) [m]	*** (3 psi) [m]
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 4in\APA AC 4in AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/D	191.53	163.547	141.233
		Categoría 5/D	209.546	182.34	160.645
		Categoría 1.5/F	34.6926	28.9448	24.3614
	Fuga 100%	Categoría 1.5/D	34.1491	28.6139	24.2001
		Categoría 5/D	22.919	17.865	13.8349
		Categoría 1.5/F	265.661	228.238	198.396
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 3in\APA AC 3in BP	Fuga 100%	Categoría 1.5/D	247.485	213.26	185.969
		Categoría 5/D	265.405	231.994	205.352
		Categoría 1.5/F	99.1658	83.8439	71.6262
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 3in\APA AC 3in OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/D	96.9455	82.4923	70.9671
		Categoría 5/D	94.4118	80.9498	70.215
		Categoría 1.5/F	19.1354	15.5616	12.7118
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 3in\APA AC 3in OP	Fuga 100%	Categoría 1.5/D	18.7783	15.3442	12.6058
		Categoría 1.5/F	145.408	123.732	106.447
		Categoría 1.5/D	141.864	121.575	105.396
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 3in\APA AC 3in AP	Fuga 20%	Categoría 5/D	139.742	120.283	104.766
		Categoría 1.5/F	21.0276	16.7135	13.2735
		Categoría 1.5/D	20.6089	16.4587	13.1492
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 3in\APA AC 3in AP	Fuga 100%	Categoría 5/D	19.791	15.9607	12.9064
		Categoría 1.5/F	188.821	161.898	140.429
		Categoría 1.5/D	173.665	148.759	128.899
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 2in\APA AC 2in BP	Fuga 100%	Categoría 5/D	181.667	157.543	138.306
		Categoría 1.5/F	53.7621	44.4663	37.0537
		Categoría 1.5/D	52.7597	43.856	36.7561
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 2in\APA AC 2in OP	Fuga 100%	Categoría 5/D	50.7691	42.6441	36.1652
		Categoría 1.5/F	84.102	70.7612	60.123
		Categoría 1.5/D	82.2834	69.654	59.5832
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 2in\APA AC 2in AP	Fuga 100%	Categoría 5/D	79.8738	68.1871	58.8679
		Categoría 1.5/F	112.864	96.0955	82.724
		Categoría 1.5/D	110.122	94.426	81.91
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 1in\APA AC 1in BP	Fuga 100%	Categoría 5/D	108.085	93.1861	81.3054
		Categoría 1.5/F	21.3536	16.912	13.3703
		Categoría 1.5/D	20.9308	16.6546	13.2447
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 1in\APA AC 1in OP	Fuga 100%	Categoría 5/D	20.0902	16.1429	12.9952
		Categoría 1.5/F	35.2542	29.2867	24.5281
		Categoría 1.5/D	34.7059	28.9529	24.3654
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 1in\APA AC 1in AP	Fuga 100%	Categoría 5/D	23.3842	18.1482	13.973
		Categoría 1.5/F	48.5095	41.2685	35.4945
		Categoría 1.5/D	37.8676	30.8777	25.3039
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 6in\MPC AC 6in BP	Fuga 20%	Categoría 5/D	36.2938	29.9196	24.8367
		Categoría 1.5/F	20.5719	16.4361	13.1382
		Categoría 1.5/D	20.1655	16.1887	13.0176
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 6in\MPC AC 6in BP	Fuga 100%	Categoría 5/D	19.3751	15.7075	12.783
		Categoría 1.5/F	175.655	149.971	129.489
		Categoría 1.5/D	161.203	137.26	118.168
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 6in\MPC AC 6in OP	Fuga 20%	Categoría 5/D	169.177	146.027	127.566
		Categoría 1.5/F	22.1416	17.3918	13.6042
		Categoría 1.5/D	21.69	17.1168	13.4701
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 6in\MPC AC 6in OP	Fuga 20%	Categoría 5/D	20.7736	16.5589	13.1981





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Ruta	Escenario	Climas	*(0.5 psi) [m]	**(1 psi) [m]	***(3 psi) [m]
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	207.183	176.989	152.912
		Categoría 1.5/D	191.648	163.619	141.269
		Categoría 5/D	209.622	182.386	160.667
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 6in\MPC AC 6in AP DIST GN\RDGN SLP\MPC	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	23.5788	18.2667	14.0308
		Categoría 1.5/D	23.1083	17.9803	13.8911
		Categoría 5/D	22.0604	17.3423	13.5801
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	238.072	203.618	176.144
		Categoría 1.5/D	220.838	189.214	163.997
		Categoría 5/D	239.031	208.114	183.46
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 4in\MPC AC 4in BP DIST GN\RDGN SLP\MPC	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	110.752	94.8095	82.097
		Categoría 1.5/D	98.4803	83.4267	71.4227
		Categoría 5/D	96.2385	82.0618	70.7572
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 4in\MPC AC 4in OP DIST GN\RDGN SLP\MPC	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	18.1565	14.9656	12.4212
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 4in\MPC AC 4in OP DIST GN\RDGN SLP\MPC	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	128.156	109.317	94.2947
		Categoría 1.5/D	115.364	97.6174	83.4661
		Categoría 5/D	123.248	106.329	92.838
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 4in\MPC AC 4in AP DIST GN\RDGN SLP\MPC	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	19.0681	15.5206	12.6918
		Categoría 1.5/D	18.7153	15.3059	12.5871
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 4in\MPC AC 4in AP DIST GN\RDGN SLP\MPC	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	145.067	123.525	106.346
		Categoría 1.5/D	131.499	111.352	95.2872
		Categoría 5/D	139.341	120.039	104.647
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 2in\MPC AC 2in BP DIST GN\RDGN SLP\MPC	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	37.8209	30.8493	25.2901
		Categoría 1.5/D	37.1791	30.4586	25.0995
		Categoría 5/D	35.6562	29.5314	24.6475
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 2in\MPC AC 2in OP DIST GN\RDGN SLP\MPC	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	50.8561	42.6971	36.191
		Categoría 1.5/D	50.0642	42.215	35.956
		Categoría 5/D	48.2688	41.122	35.423
SLP\ESCENARIOS_SIST AC 2in\MPC AC 2in AP DIST GN\RDGN SLP\MPC	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	53.7621	44.4663	37.0537
		Categoría 1.5/D	52.7597	43.856	36.7561
		Categoría 5/D	50.7691	42.6441	36.1652
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPC PE 200mm\MPC PE 200mm BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	101.297	81.2294	65.2273
		Categoría 1.5/D	75.3209	65.4152	57.5164
		Categoría 5/D	76.02	65.8409	57.7239
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	128.632	97.8707	73.3415
		Categoría 1.5/D	129.598	102.371	80.6599
		Categoría 5/D	175.723	150.012	129.51
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPC PE 200mm\MPC PE 200mm OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	118.3	95.493	77.3062
		Categoría 1.5/D	89.2128	77.7846	68.6717
		Categoría 5/D	89.9813	78.2525	68.8998
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	149.273	114.349	86.5004
		Categoría 1.5/D	156.021	126.281	102.566
		Categoría 5/D	192.353	166.533	147.813
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPC PE 200mm\MPC PE 200mm AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	133.938	108.925	88.9798
		Categoría 1.5/D	102.554	89.8189	79.6636
		Categoría 5/D	103.569	90.4366	79.9648
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	163.982	127.216	97.8982
		Categoría 1.5/D	172.482	144.127	121.516
		Categoría 5/D	206.119	178.917	158.975





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Table with columns: Ruta, Escenario, Climas, *(0.5 psi) [m], *(1 psi) [m], *(3 psi) [m]. Rows include various pipe sizes (200mm, 160mm, 110mm) and scenarios (Fuga 20%, Fuga 100%) under different climate categories (1.5/F, 1.5/D, 5/D).

Handwritten mark 'A'

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Ruta	Escenario	Climas	*(0.5 psi) [m]	** (1 psi) [m]	*** (3 psi) [m]
	Fuga 100%	Categoría 5/D	44.3891	38.76	34.2713
		Categoría 1.5/F	61.3619	45.181	32.2781
		Categoría 1.5/D	90.9805	74.9488	62.1649
		Categoría 5/D	87.9073	73.0778	61.2526
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 90mm\MPB PE 90mm BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	22.556	17.644	13.7272
		Categoría 1.5/D	16.4233	13.9105	11.9067
		Categoría 5/D	16.5866	14.0099	11.9552
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 90mm\MPB PE 90mm BP	Fuga 100%	Categoría 1.5/D	40.9251	32.7391	26.2115
		Categoría 5/D	37.091	30.4049	25.0734
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 90mm\MPB PE 90mm OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	39.0887	31.6211	25.6664
		Categoría 1.5/D	28.5534	25.2073	22.5391
	Fuga 100%	Categoría 5/D	28.8472	25.3861	22.6262
		Categoría 1.5/F	35.1659	25.3209	17.4704
		Categoría 1.5/D	58.9447	47.6214	38.5921
		Categoría 5/D	55.039	45.2436	37.4327
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 90mm\MPB PE 90mm AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	45.0017	35.2209	27.4216
		Categoría 1.5/D	31.3454	26.907	23.3678
	Fuga 100%	Categoría 5/D	31.7738	27.1678	23.495
		Categoría 1.5/F	37.1879	26.5519	18.0706
		Categoría 1.5/D	73.2924	60.2683	49.8827
		Categoría 5/D	70.1697	58.3672	48.9557
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 63mm\MPB PE 63mm BP	Fuga 20%	Categoría 1.5/D	14.4914	12.7343	11.3333
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 63mm\MPB PE 63mm BP	Fuga 100%	Categoría 1.5/D	24.1431	18.6103	14.1983
		Categoría 5/D	21.0356	16.7184	13.2759
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 63mm\MPB PE 63mm OP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	23.4928	18.2144	14.0053
		Categoría 1.5/D	15.9774	13.639	11.7744
	Fuga 100%	Categoría 5/D	16.1738	13.7586	11.8327
		Categoría 1.5/D	39.821	32.0669	25.8838
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 63mm\MPB PE 63mm OP	Fuga 20%	Categoría 5/D	36.6118	30.1132	24.9312
		Categoría 1.5/F	38.0303	30.9767	25.3522
	Fuga 100%	Categoría 1.5/D	17.9705	14.8524	12.366
		Categoría 5/D	18.2143	15.0008	12.4384
		Categoría 1.5/F	32.7684	23.8613	16.7587
		Categoría 1.5/D	52.9975	44.0008	36.8267
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm OP	Fuga 20%	Categoría 5/D	50.2627	42.3358	36.0149
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm OP	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	18.9862	15.4708	12.6675
		Categoría 1.5/F	24.1337	18.6046	14.1955
		Categoría 1.5/D	22.091	17.361	13.5892
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB PE 40mm\MPB PE 40mm AP	Fuga 20%	Categoría 5/D	19.6779	15.8919	12.8728
		Categoría 1.5/F	21.6624	17.1	13.4619
	Fuga 100%	Categoría 1.5/D	15.0532	13.0763	11.5
		Categoría 5/D	15.2137	13.1741	11.5477
		Categoría 1.5/F	27.5012	20.6547	15.1952
		Categoría 1.5/D	23.5872	18.2718	14.0333
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST GN\RDGN SLP\MPB AC 12in\MPB AC 12in BP	Fuga 20%	Categoría 5/D	21.6762	17.1084	13.466
		Categoría 1.5/F	55.4802	41.6002	30.5321
		Categoría 1.5/D	61.7147	53.2198	46.4459





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Table with columns: Ruta, Escenario, Climas, *(0.5 psi) [m], *(1 psi) [m], *(3 psi) [m]. Rows include various scenarios like Fuga 100%, Fuga 20% for different routes and climates.

Handwritten blue star symbol

Handwritten blue initials/signature



Handwritten blue star symbol

Handwritten blue signature



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Ruta	Escenario	Climas	*(0.5 psi) [m]	** (1 psi) [m]	*** (3 psi) [m]	
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	129.749	98.5508	73.6731	
		Categoría 1.5/D	131.118	103.296	81.1111	
		Categoría 5/D	174.855	149.484	129.252	
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST SLP\MPB AC 2in\MPB AC 2in BP	GN\RDGN	Fuga 100%	Categoría 1.5/D	21.2562	16.8528	13.3414
		Categoría 5/D	18.6078	15.2404	12.5552	
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST SLP\MPB AC 2in\MPB AC 2in OP	GN\RDGN	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	21.2245	16.8334	13.3319
		Categoría 1.5/D	14.8154	12.9316	11.4294	
		Categoría 5/D	14.9797	13.0316	11.4782	
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST SLP\MPB AC 2in\MPB AC 2in OP	GN\RDGN	Fuga 100%	Categoría 1.5/D	24.9109	19.0777	14.4262
		Categoría 5/D	22.3819	17.5381	13.6755	
SLP\ESCENARIOS_SIST DIST SLP\MPB AC 2in\MPB AC 2in AP	Fuga 20%	Categoría 1.5/F	24.2821	18.6949	14.2396	
		Categoría 1.5/D	16.4161	13.9061	11.9046	
		Categoría 5/D	16.627	14.0345	11.9672	
	Fuga 100%	Categoría 1.5/F	29.2434	21.7153	15.7123	
		Categoría 1.5/D	38.3617	31.1785	25.4506	
Categoría 5/D	35.8797	29.6675	24.7138			

*DVI 1= Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 1

**DVI 2= Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 2

***DVI 3= Distancia a favor del viento hasta sobrepresión 3

Interacciones de Riesgo

El **Regulado** realizó un análisis y evaluación de posibles interacciones de riesgo con otras áreas, equipos, ductos, o instalaciones que se encuentren dentro de la zona de alto riesgo, tomando en cuenta los radios potenciales de afectación y determina que, en el **Proyecto**, se han considerado medidas preventivas orientadas a la reducción de la probabilidad de ocurrencia de riesgos. Las funciones están enfocadas a reducir la magnitud de consecuencia, reducir la probabilidad de ocurrencia de la falla y/o mejorar la capacidad de supervivencia de la instalación y su personal ante una contingencia. Derivado de lo anterior, el **Regulado** presentó en el **Capítulo VIII** del **ER**, las recomendaciones técnico-operativas, sistemas de seguridad y medidas de seguridad que se implementarán.

Recomendaciones Técnico-Operativas

Las recomendaciones resultantes del análisis de riesgo incluyen:

1. La operación y mantenimiento del Ramal de Distribución de gas natural, deberán de ser inspeccionadas por empresas acreditadas, esto con el fin de vigilar el desarrollo y aplicación de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, así como, la normativa interna del grupo.

A

C

Z

A

B





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

2. *Es imperativo que la organización siga aplicando de forma total, los procedimientos que dan los lineamientos de la construcción y funcionamiento del Ramal de Distribución y de sus instalaciones auxiliares, así como con la estricta aplicación y ejecución de las especificaciones del Manual de Operación y Mantenimiento de Sistemas de Distribución de Naturgy México, S.A. de C.V., en los tiempos establecidos en el Programa de Mantenimiento de Instalaciones.*
3. *Aplicación oportuna de los procedimientos de emergencia en caso de que se presenten sucesos con gas en el Ramal de Distribución de gas natural y coordinarse con entidades federales, estatales, municipales, públicas y privadas.*
4. *Cumplir al 100% con la norma PE.02899.MX. Plan de emergencia para la distribución de gas natural.*
5. *Cumplir al 100% con la norma PE-02909.MX. Realización de simulacros en la distribución de gas natural.*
6. *Actualización periódica del Análisis de Riesgo, de acuerdo a la realización de ampliaciones o modificaciones del proyecto.*
7. *Verificar el correcto funcionamiento de los accesorios, equipos y válvulas del Ramal de Distribución previo a su instalación y durante su operación.*
8. *En las etapas de montaje, alineación, termofusión de tubería, instalación de tubería y prueba de hermeticidad, se deberá verificar que no existan materiales dentro de la misma que puedan generar desperfectos en el ramal de Distribución a corto, mediano o largo plazo.*
9. *Cumplir al 100% con la norma PE.02901.MX, al realizar trabajos en redes y ramales de distribución de gas en servicio.*
10. *Cumplir al 100% con las normas PE-02631.MX y PE.02646.MX, en el momento de construir la zanja para la introducción del ducto.*
11. *Al realizar reparaciones en el Ramal de Distribución de gas natural, se debe verificar que se desarrollen en apego a la normativa oficial aplicable y la de la organización.*
12. *El sitio después de realizada la construcción y/o reparación del Ramal de Distribución, debe quedar completamente limpio y sin restricción alguna en los accesos.*
13. *Verificar que los soldadores en termofusión de Polietileno estén certificados para realizar esta actividad.*
14. *Verificar que cuando se hagan trabajos de reparación se cuente con el sistema de extintores*





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

15. *Aplicación de la norma NT-508-MEX. Reseguimiento y vigilancia de ramales de gas.*
16. *Al realizarse reparaciones y posteriores puestas en servicio, se deberá verificar el cierre de la válvula de seccionamiento del Ramal de Distribución y de la ERM Distrital, así como venteo de la tubería, para con ello evitar la generación de mezclas aire-gas natural en el interior de la misma.*
17. *Las Instalaciones Auxiliares, deberán estar limpias y ordenadas, sin restricción de acceso alguna.*
18. *En las Instalaciones Auxiliares, se deberán comunicar los riesgos por medio de la instalación de señalización preventiva, restrictiva y de seguridad, según aplique.*
19. *Prohibir a todo el personal involucrado el fumar y realizar actividades que pudieran generar fuentes de ignición en las Instalaciones Auxiliares o en otras en las que se pueda presentar fuga de gas natural.*
20. *El personal operativo y de supervisión, deberá vestir ropa de algodón con retardante de llama, (evitar usar ropa sintética que pudiera generar electricidad estática o que genere conglomerados al momento de entrar en combustión) y botas dieléctricas.*
21. *El personal operativo y de supervisión deberá emplear el Equipo de Protección Personal designado a las actividades que realiza.*
22. *En caso de existir afectaciones al ambiente por la ocurrencia de eventos no deseados, se deberá buscar las alternativas para la remediación de los Impactos Ambientales provocados de forma inmediata.*
23. *Llevar el registro de capacitación y mantenimiento para verificación del cumplimiento de las actividades señalados en el Plan de Formación de Naturgy México, S.A. de C.V.*
24. *Monitorear regularmente datos, tendencias y reportes oficiales sobre el hundimiento en la zona de influencia del Ramal de Distribución para prevenir y en su caso anticipar daños a la tubería que pudieran generar fugas, incendios y/o explosiones.*

Sistemas de seguridad

Sistema de Adquisición de Datos y Control Supervisado (SCADA)

La realización del monitoreo remoto de las condiciones de operación de la red de distribución de gas natural se realiza a través de un Sistema de Adquisición de Datos y Control Supervisado (Supervisor y





**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Control And Data Acquisition-SCADA), mismo que Naturgy México, S.A. de C.V. ya tiene implementado para otras Zonas Geográficas de Distribución de gas natural (ZGDGN) y las instalaciones a construirse a razón de este PROYECTO, se integrarán a este sistema SCADA.

Centro de Control de Distribución (CCD)

En Centro de Control de Distribución (CCD) de Naturgy México, S.A. de C.V., se encarga de optimizar todos los recursos implicados en la distribución de gas, como son puntos de entrega, puntos estratégicos de las redes de distribución, así como de gestionar el movimiento del gas.

Medidas de Seguridad en la instalación receptora del cliente

Nivel 1: Regulador NL 19 (antes de los equipos de consumo). Cuenta con válvula de cierre por mínima presión (si la instalación aguas abajo no es hermética, el regulador se mantiene en posición cerrada).

Nivel 2: Limitador de caudal (posterior al medidor). Es una válvula de cierre por exceso de flujo (en caso de ruptura de la instalación aguas abajo del medidor el limitador de caudal cierra).

Nivel 3: Limitador de caudal de acometida (a la entrada del edificio o vivienda). Limitador de caudal, en caso de ruptura de la tubería aguas debajo de la Te de toma en carga y antes del primer salto de regulación, el limitador de caudal cierra.

Medidas de seguridad en la red de distribución

Válvulas de seccionamiento telemandadas (Nivel 5).

Plan de emergencia para la distribución de gas natural

En este procedimiento se establece la sistemática de actuación en materia de prevención, auxilio y Recuperación que le dará oportunidad a Naturgy México, S.A. de C.V. de afrontar cualquier situación de emergencia tanto en la Red de Distribución como en sus instalaciones auxiliares, para que esta pueda atenderse y resolverse en el mínimo tiempo posible considerando siempre:

La salvaguarda de integridad física de empleados, clientes y terceros y de los bienes materiales.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

Disminuir el impacto en la distribución de gas natural y bienes materiales.

Mantener el servicio y presiones de seguridad en las redes de distribución de gas natural.

El Plan de Emergencia para la distribución de gas natural, contempla todas las etapas del desarrollo de una urgencia, la recepción de avisos en el Centro Coordinador de Urgencias (CCAU), así como su clasificación, designación de recursos para la atención de la emergencia y los procedimientos de notificación a las unidades operativas u Autoridades correspondientes, según corresponda.

*En este mismo contexto, el **Regulado** indicó que cuenta con equipos de intervención en la zona geográfica de distribución de gas natural e inventario de recursos para atención de emergencias, recursos humanos asignados a la atención de emergencias, vehículos para la atención de emergencias con herramental y equipo inventariado.*

Medidas preventivas y de mitigación generales

Mantenimiento de redes e instalaciones auxiliares

Operación de vigilancia o celaje

Monitoreo de red

Protección catódica

Válvulas

Planificación de mantenimiento de activos

Pruebas conjuntas de resistencia y hermeticidad

- XV.** Que esta **DGGC**, en estricto cumplimiento con lo establecido en la **LGEEPA**, particularmente en el artículo 35, tercer párrafo y en el artículo 44 de su **REIA**, valoró los posibles efectos sobre los ecosistemas que la operación del **Proyecto** pudiera ocasionar por su realización. Asimismo, evaluó la eficacia en la identificación y evaluación de los impactos ambientales y su efecto sobre los distintos componentes ambientales, así como la congruencia y factibilidad técnica con respecto a las medidas de mitigación y compensación propuestas por el **Regulado**, considerando para todo ello el **SAR**. Por lo anterior y de acuerdo con la evaluación y análisis en materia de impacto y riesgo ambiental, esta **DGGC** identificó que

A

G

1

A
B





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

no se presentarán impactos ambientales significativos por la construcción del **Proyecto**; sin embargo, existe la probabilidad de presentarse un evento no deseado en materia de riesgo ambiental; así, el **Regulado** señaló que es poco probable que dichos eventos se presenten; no obstante, se aplicarán una serie de medidas encaminadas a minimizar la probabilidad de ocurrencia de los eventos antes señalados.

Por lo antes expuesto, el **Regulado** dio cumplimiento al artículo 30, primer párrafo de la **LGEEPA** ya que presentó la descripción de los posibles efectos en el ecosistema que pudiera ser afectado por las actividades de construcción del **Proyecto**, considerando el conjunto de los elementos que conforman el ecosistema involucrado, señalando las medidas preventivas, de mitigación y las demás necesarias para evitar y/o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente; asimismo, se cumple con lo establecido en el artículo 44, fracciones I y II del **REIA**, dado a que se evaluaron todos y cada uno de los elementos que constituyen el ecosistema, así como la utilización de los recursos naturales previendo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema de los que forman parte dichos recursos.

Por lo anterior, el **Proyecto** cumple con lo establecido en el artículo 44 del **REIA**, ya que:

1. La propuesta del **SAR** presentada permitió la evaluación del efecto de las obras y/o actividades en el ecosistema y área de influencia del **Proyecto**, durante el tiempo previsto para la construcción y operación y no solamente en el predio.
2. El desarrollo del **Proyecto** no ocasionará efectos potenciales sobre los recursos naturales presentes en la zona donde se desarrollará el mismo, por lo que no se pondrá en riesgo la integridad funcional y las capacidades de carga del ecosistema del que forman parte los recursos existentes en el área donde se realizará el **Proyecto**.
3. El **Regulado** sometió a consideración de esta **DGGC** una serie de medidas preventivas y mitigación con la finalidad de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos de los impactos ambientales no relevantes que se presentarán sobre el ambiente, las cuales esta **DGGC** consideró viables de ser aplicadas.

Con base en lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 1, 2, 15, 15-A, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA); 1, 2, 5, 95, 129 y 131 de la LH; 10, 28, fracción I, 30, 35, fracción II, 35 BIS de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

la **LGEEPA**; 1o, 2o, 3o, fracción XI, inciso c), 4o, 5o, fracción XVIII, 7o, fracción I de la **LASEA**; 1o, 2o, segundo párrafo, 3o, fracción I, I Bis, 5o, incisos C) y D), fracción VII, 13, 18 y 45 fracción II del **REIA**; 4, fracción XXVII, 9, segundo párrafo, 14, último párrafo, 18, fracciones III y XVI, y 37, fracción V del **RIASEA**; Normas Oficiales Mexicanas: **NOM-001-SEMARNAT-2021, NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-041-SEMARNAT-2015, NOM-042-SEMARNAT-2003, NOM-044-SEMARNAT-2017, NOM-045-SEMARNAT-2017, NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-054-SEMARNAT-1993, NOM-059-SEMARNAT-2010, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-161-SEMARNAT-2011, NOM-165-SEMARNAT-2013, NOM-003-ASEA-2016; POEGT, PNOTD** así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **DGGC**, determina que el **Proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, y por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO. - La presente resolución en materia de impacto y riesgo ambiental se emite con referencia a los aspectos ambientales correspondientes a la preparación del sitio, construcción y operación y mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del proyecto denominado "**Preparación del sitio, construcción, pre - arranque, operación, mantenimiento, cierre, desmantelamiento y abandono del sistema de distribución de gas natural de Naturgy México S.A. de C.V., en el municipio de San Luis Potosí y Zona Conurbada en el Estado de San Luis Potosí, México**", con ubicación en los municipios San Luis Potosí (Capital), Villa de Reyes, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Mexquitic de Carmona, estado de San Luis Potosí.

Las particularidades y características del **Proyecto** se desglosan en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio. Las características y condiciones de operación deberán ser tal y como fueron citadas en los capítulos de la **MIA-R, IA** y el **ER** presentados para el **Proyecto**.

SEGUNDO. - La presente autorización, tendrá una vigencia de **15 años** para las etapas de preparación del sitio y construcción y **30 años** para las etapas de operación y mantenimiento.

Dicho plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a aquel en que haya surtido efecto la notificación del presente resolutivo. Misma vigencia que podrá ser modificada a solicitud del **Regulado**, previa



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
150 años de
Francisco VILLA
EL MAQUILADOR DEL NOROCCIDENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los Términos y Condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensaciones establecidas por el **Regulado** en la documentación presentada.

Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a esta **DGCC** la aprobación de su solicitud, conforme a lo establecido en el trámite con homoclave **ASEA-00-039** denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*, del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, de forma previa a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por el Representante Legal del **Regulado**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo del **Regulado** al artículo 420 Quáter fracciones II, III y IV del Código Penal Federal.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** a través del cual se haga constar la forma como el **Regulado** ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización; en caso contrario, no procederá dicha gestión.

Para las instalaciones que integrarán el **Proyecto** y que se encuentran autorizadas conforme a lo señalado en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio, la vigencia de cada una de las etapas se sujetará a lo establecido en las resoluciones correspondientes.

TERCERO. - El **Regulado** una vez que el **Proyecto** inicie la fase de operación, deberá presentar en el término de **60 días hábiles** el Estudio de Riesgo Ambiental (**ERA**) para instalaciones en operación, trámite con homoclave **ASEA-00-032** denominado *Presentación del Estudio de Riesgo Ambiental para empresas que realizan actividades altamente riesgosas del Sector Hidrocarburos*, para que esta **AGENCIA** evalúe los riesgos resultantes y en su caso la consideración de nuevas recomendaciones y condicionantes en la materia. Para tal efecto deberá considerar, entre otros, la información final de la ingeniería aprobada para construcción y los planos como fue construido "*as built*" de la instalación. Así mismo, deberá utilizar un proceso sistemático y metodológico con base en las metodologías cualitativas y cuantitativas para la identificación de peligros y





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

evaluación de riesgos, que permita establecer con precisión los escenarios de riesgos seleccionados para la simulación de consecuencias y verificar la existencia de sistemas de seguridad y medidas preventivas, o en su caso, proponer acciones necesarias para prevenir, controlar y mitigar los escenarios de riesgo identificados, lo anterior para la reducción y administración de riesgos de la instalación. Adicionalmente y tomando como base los resultados del **ERA**, deberá presentar al mismo tiempo su Programa para la Prevención de Accidentes (**PPA**), trámite con homoclave **ASEA-00-030** denominado *Programa para la Prevención de Accidentes para actividades del Sector Hidrocarburos*, el cual debe ser consistente con los escenarios de riesgo derivados del **ERA** e incluir entre otros, las acciones pertinentes tendientes a la administración y reducción de los escenarios de riesgos, así como para contar con los servicios, equipos, sistemas de seguridad, medidas preventivas, plan de respuesta a emergencias y personal capacitado para atender los escenarios de emergencias identificados en el **ERA**.

No se omite mencionar que la inobservancia del cumplimiento de los Términos y Condicionantes generan al **Regulado**, responsabilidad administrativa inherente a los actos de autoridad respecto a las facultades y competencia que tiene esta **AGENCIA**.

CUARTO. - De conformidad con el artículo 35, último párrafo de la **LGEIPA** y 49 del **REIA**, la presente autorización se refiere única y exclusivamente a los **aspectos ambientales** de las obras y actividades descritas en el **TÉRMINO PRIMERO** para el **Proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen las autoridades locales en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se refieren para la realización de las obras y actividades del **Proyecto** en referencia.

QUINTO. - La presente resolución se emite únicamente en materia ambiental por la preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono descrita en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio y que corresponden a la evaluación de los impactos ambientales derivados de la construcción de una obra relacionada con el sector hidrocarburos como es la distribución de gas natural, que prevean actividades altamente riesgosas, tal y como lo disponen los artículos 28, fracción I, de la **LGEIPA** y 5o, incisos C) y D), fracción VII del **REIA**.



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

SEXTO.- La presente resolución no determina la viabilidad ambiental de la construcción, operación y/o ampliación de ningún tipo de actividades que no estén consideradas en el **TÉRMINO PRIMERO** del presente oficio; sin embargo, en el momento que el **Regulado** decida llevar a cabo cualquier actividad diferente a la autorizada, directa o indirectamente vinculada al **Proyecto**, deberá hacerlo del conocimiento de esta **DGGC**, atendiendo lo dispuesto en el **TÉRMINO DÉCIMO** del presente oficio.

SÉPTIMO. - Es importante mencionar que de conformidad a las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" vigentes, el **Regulado** antes de iniciar cualquier actividad de la etapa de construcción, deberá contar al menos con el Registro de la Conformación del Sistema de Administración y la CURR, asimismo, deberá contar con la autorización del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Ambiente (**SASISOPA**) previo al inicio de cualquier actividad de la etapa de operación, con el propósito de prevenir, controlar y mejorar el desempeño de una instalación o conjunto de ellas en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Ambiente, con la aplicación de estándares y mejores prácticas nacionales e internacionales. Por lo que, derivado de lo anterior, se precisa que de acuerdo a la actividad del sector hidrocarburos que pretende desarrollar, deberá observar lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas que se encuentren vigentes.

OCTAVO. - La presente resolución sólo se refiere a la evaluación del impacto ambiental que se prevé sobre el o los ecosistemas^[3] de los que forma parte el sitio del **Proyecto** y su área de influencia, que fueron descritas en la **MIA-R**, presentada, conforme a lo indicado en el artículo 30 de la **LGE EPA**, por lo que, la presente resolución **no constituye un permiso o autorización de inicio de obras**, ya que las mismas son competencia de las instancias municipales, de conformidad con lo dispuesto en las Constituciones Políticas Estatales, así como en la legislación orgánica municipal y de desarrollo urbano u ordenamiento territorial, de las entidades federativas. Asimismo, la presente resolución **no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra**; por lo que, quedan a salvo las acciones que determine la propia **DGGC**, las autoridades federales, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias.

[3] Ecosistema.- Unidad funcional básico de interacción de los organismos vivos entre sí y de éstos con el ambiente, en un espacio y tiempo determinados. (art. 3, fracción III, de la LGE EPA).





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

En este sentido, es obligación del **Regulado** contar de manera previa al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto** con la totalidad de los permisos, autorizaciones, licencias, dictámenes técnicos, entre otros, que sean necesarias para su realización, conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables en cualquier materia distinta a la que se refiere la presente resolución, en el entendido de que la resolución que expide esta **DGGC** no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

La presente resolución no exime al **Regulado** del cumplimiento de las disposiciones aplicables derivadas la **LH** como la presentación de la evaluación de impacto social que establece el artículo 121 de la citada Ley.

NOVENO. - El **Regulado** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del **REIA**, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, para que esta **DGGC** proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

DÉCIMO. - El **Regulado**, en el supuesto de que decida realizar modificaciones al **Proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta **DGGC**, en los términos previstos en el artículo 28 del **REIA**, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio. Para lo anterior, previo al inicio de las obras y/o actividades que se pretenden modificar para el **Proyecto**, el **Regulado** deberá notificar dicha situación a esta **DGGC**, con base en el trámite con homoclave **ASEA-00-039** denominado *Modificaciones de la Obra, Actividad o Plazos y Términos Establecidos a Proyectos Autorizados en Materia de Impacto Ambiental para Actividades del Sector Hidrocarburos*. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

DÉCIMO PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, párrafo cuarto, fracción II de la **LGEEPA** que establece que una vez evaluada la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
150 años de
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPO



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

caso la **AGENCIA**) emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47, primer párrafo del **REIA** que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta **DGGC** establece que las actividades autorizadas del **Proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**, en los planos incluidos en la documentación de referencia, a las Normas Oficiales Mexicanas que al efecto se expidan y a las demás disposiciones legales y reglamentarias, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES:

El **Regulado** deberá:

1. Con fundamento en lo establecido en los artículos 15, fracciones I a la V y 28, párrafo primero de la **LGEEPA**, así como en lo que señala el artículo 44, fracción III del **REIA**, una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría (en este caso la **AGENCIA**) podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el **Regulado** para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, esta **DGGC** establece que el **Regulado** deberá cumplir con todas y cada una de las medidas de mitigación y compensación que propuso en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**, y deberá cumplir con los sistemas de seguridad, medidas de seguridad y recomendaciones establecidas en el **ERA**, las cuales esta **DGGC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la finalidad de proteger al ambiente y el **SAR**; además de resultar indispensable para el cumplimiento en materia de seguridad industrial y seguridad operativa del **Proyecto**. Asimismo, deberá acatar lo establecido en la **LGEEPA**, el **REIA**, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos legales aplicables al desarrollo del **Proyecto** sin perjuicio de lo establecido por otras instancias (federales, estatales y locales) competentes al caso, así como para aquellas medidas que esta **DGGC** está requiriendo sean complementadas en las presentes condicionantes.

El **Regulado** deberá presentar informes del cumplimiento de los Términos y Condicionantes del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**. Dichos informes deberán ser presentados a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, con copia de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

conocimiento a esta **DGGC**, con una periodicidad anual y durante **05 años**. El primer informe será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto**.

El **Regulado** será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes derivados de la ejecución del informe antes citado, permitan a la autoridad evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de los criterios de valoración de los impactos ambientales, de los términos y condicionantes establecidas en el presente oficio resolutivo.

2. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35 de la **LGE EPA** y el artículo 51, párrafo segundo, fracción III del **REIA** que impliquen **la realización de actividades consideradas altamente riesgosas** conforme a la Ley, el reglamento respectivo y demás disposiciones aplicables, esta **DGGC** determina que el **Regulado** deberá presentar la propuesta de la adquisición y/o contratación de un **instrumento de garantía** que asegure el debido cumplimiento de las condicionantes enunciadas en el presente oficio resolutivo. Cabe señalar que el tipo y monto del **instrumento de garantía** responderá a Estudios Técnico-Económicos (**ETE**) que considere el costo económico que implica el desarrollo de las actividades inherentes al **Proyecto** en cada una de sus etapas que fueron señaladas en la **MIA-R**, y el **ER**; el cumplimiento de los Términos y Condicionantes, así como el valor de la reparación de los daños que pudieran ocasionarse por el incumplimiento de los mismos.

En este sentido, el **Regulado** deberá presentar, previo al inicio de cualquier actividad relacionada con el **Proyecto**, la garantía financiera ante esta **DGGC**; para lo cual deberá presentar en un plazo máximo de **03 meses** contados a partir de la recepción del presente oficio, el **ETE** a través del cual se determine el tipo y monto del instrumento de garantía; así como la propuesta de dicho instrumento, para que esta **DGGC** analice y, en su caso, apruebe la propuesta del tipo y monto de garantía; debiendo acatar lo establecido en el artículo 53, primer párrafo del **REIA**.

Asimismo, una vez iniciada la operación del **Proyecto**, el **Regulado** deberá obtener un seguro de Riesgo Ambiental conforme a lo dispuesto en el artículo 147 Bis de la **LGE EPA**, debiendo presentar copia ante esta **DGGC** de la póliza y manteniéndola actualizada durante toda la vida útil del **Proyecto**.



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

3. Cumplir con todas y cada una de las medidas preventivas, de control y/o atención que propuso en el **ER del Proyecto**, las cuales esta **DGCC** considera que son viables de ser instrumentadas y congruentes con la protección al ambiente, con el fin de evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente, además de evitar daños a la salud de la población y sus bienes conforme a lo siguiente:
 - a) Llevar a cabo todas y cada una de las medidas preventivas señaladas en la **MIA-R** y **ER** y las que deriven de la actualización del **ER** (con información final de la ingeniería aprobada para construcción y planos como fue construido), las cuales deberán ser incluidas dentro del informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio.
 - b) Presentar a los municipios San Luis Potosí (Capital), Villa de Reyes, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro y Mexquitic de Carmona, estado de San Luis Potosí, estado de San Luis Potosí, un resumen ejecutivo del **ER** presentado con la memoria técnica, en donde se muestren los radios potenciales de afectación, a efecto de que dichas instancias observen dentro de sus ordenamientos jurídicos la regulación del uso de suelo en la zona, con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos; lo anterior, con fundamento en el artículo 5o, fracción **XVIII** de la **LGEPA**. Así mismo, deberá remitir copia del acuse de recibo debidamente requisitado por dicha autoridad a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGCC**.
4. Continuar con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en los oficios resolutivos descritos en el **CONSIDERANDO VI** del presente oficio. Cabe aclarar que la presente resolución no invalida los procedimientos administrativos que pudieran guardar los oficios resolutivos en comento, ni reactiva aquellos que perdieron su vigencia o que están a punto de hacerlo.
5. Ejecutar el **PVA**, en el que se vean reflejadas todas aquellas medidas y programas propuestos, así como las observaciones realizadas por esta **DGCC**, para su seguimiento, monitoreo y evaluación; dicho





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

programa deberá ser incluido en el informe señalado en la **CONDICIONANTE 1** del presente oficio y presentarlo con la misma periodicidad y tiempo establecido.

6. Queda prohibido:

- a. Actividades de compra, venta, captura, colecta, comercialización, tráfico o caza de los individuos de especies de flora y fauna silvestres terrestres presentes en la zona del **Proyecto** o sus inmediaciones, durante las diferentes etapas que comprende el **Proyecto**. Será responsabilidad del **Regulado** el adoptar las medidas que garanticen el cumplimiento de esta disposición; además, será responsable de las acciones que en contrario a lo dispuesto realicen sus trabajadores o empresas contratistas.
- b. La quema de material vegetal (hierbas) o de cualquier otro tipo durante todas las etapas del **Proyecto**.
- c. Invadir áreas excedentes que no estén contempladas en la presente resolución, por lo que el **Regulado** deberá apegarse únicamente al trazo de las franjas de desarrollo (derecho de vía) presentado en la **MIA-R** e **IA** para cada polígono del **Proyecto**.
- d. Interrumpir o desviar cualquier cauce o flujo de escurrimientos (temporales o permanentes), drenes, arroyos, canales, o cualquier otro tipo de cuerpos de agua por lo que no podrá realizar ningún relleno, dejar bordos, ni construcción de infraestructura que pueda alterar o perturbar el libre flujo de agua.
- e. Depositar en zonas de escorrentías superficiales y/o sitios que sustenten vegetación forestal, materiales producto de las obras y/o actividades de las distintas etapas, así como, verter o descargar cualquier tipo de material, sustancia o residuo contaminante y/o tóxico que puede alterar las condiciones de escorrentías.

- 7. Presentar a la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, con copia de conocimiento preferentemente digital a esta **DGCC**, dentro del Informe del Cumplimiento de los Términos y Condicionantes señalado en la **CONDICIONANTE 1**, párrafo 2, del presente oficio, un reporte de avance de las obras del **Proyecto**, acompañado de un análisis comparativo con lo proyectado, así



Boulevard Adolfo Ruíz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023
Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

como del programa de obras del año subsecuente. El primer reporte de avance de obras será presentado a los seis meses después del inicio de las obras y/o actividades del **Proyecto**.

8. Al término de la vida útil del **Proyecto**, el **Regulado** deberá realizar el desmantelamiento de toda la infraestructura que se encuentre presente en el polígono del **Proyecto**, así como la demolición de las construcciones existentes, dejando el predio, libre de residuos de todo tipo y regresando en la medida de lo posible a las condiciones iniciales en las que se encontraba el sitio.

Para tal efecto el **Regulado** deberá presentar ante esta **AGENCIA**, un programa de abandono del sitio para su validación respectiva y una vez avalado, deberá notificar que dará inicio a las actividades correspondientes a dicho programa para que la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** verifique su cumplimiento, debiendo presentar el informe final de abandono y rehabilitación del sitio.

Asimismo, esta **DGCC** le comunica que el **Regulado** deberá dar cumplimiento a las **DISPOSICIONES** administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para las etapas de Cierre, Desmantelamiento y/o Abandono de Instalaciones del Sector Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 21 de mayo de 2020.

DÉCIMO SEGUNDO. - El **Regulado** deberá dar aviso de la fecha de inicio y conclusión de las diferentes etapas del **Proyecto**, conforme con lo establecido en el artículo 49, segundo párrafo, del **REIA**. Para lo cual comunicará por escrito a la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial** con copia a la **DGCC** del inicio de las obras y/o actividades autorizadas, dentro de los quince días siguientes a que hayan dado inicio, así como la fecha de terminación de dichas obras a los quince días posteriores a que esto ocurra.

DÉCIMO TERCERO. - La presente resolución a favor del **Regulado** es personal. Por lo que en caso de cambio de titularidad y de conformidad con el artículo 49, segundo párrafo del **REIA**, el **Regulado** deberá presentar a la **DGCC** el Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental con base en el trámite





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

CONAMER con número de homoclave **ASEA-00-017** denominado *Aviso de Cambio de Titularidad de la Autorización de Impacto Ambiental para actividades del Sector Hidrocarburos*.

DÉCIMO CUARTO- El **Regulado** será el único responsable de garantizar la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles a la operación y mantenimiento del **Proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la documentación presentada en la **MIA-R**, el **ER** y la **IA**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **Proyecto**, así como en su área de influencia, la **DGCC** podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad prevista en el artículo 170 de la **LGE EPA**.

DÉCIMO QUINTO. - Esta **AGENCIA**, a través de la **Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial**, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental.

DÉCIMO SEXTO. - El **Regulado** deberá mantener en el domicilio registrado en la **MIA-R** copias respectivas del expediente, de la propia **MIA-R**, la **IA**, el **ER**, de los planos del **Proyecto**, así como de la presente resolución, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Se hace del conocimiento del **Regulado**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la **LGE EPA**, su **REIA** y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la **LGE EPA**, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio No. ASEA/UGSIVC/DGCC/4189/2023

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2023

DÉCIMO OCTAVO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. Armando Espinosa Pérez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Naturgy México, S. A. de C. V.**, con fundamento en el artículo 19, párrafo segundo de la **LFPA**.

DÉCIMO NOVENO. - Notifíquese la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el 167 Bis de la **LGEEPA** y demás correlativos al **C. Armando Espinosa Pérez**, en su carácter de Representante Legal de la empresa **Naturgy México, S. A. de C. V.** y téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los

NOMBRES DE PERSONAS FISICAS ART. 116 PRIMER PARRAFO DE LA LGTAIP Y ART. 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

ATENTAMENTE
Directora General de Gestión Comercial

M. en I. Nancy Evelyn Ortiz Nepomuceno

- C.c.e.p Ing. Ángel Carrizales López, Director Ejecutivo de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez, Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Ing. José Luis González González, Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. Para conocimiento.
- Mtra. Laura Josefina Chong Gutiérrez, Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. Para conocimiento.

Bitácora: 09/DLA0073/12/21
Expediente: 24SL2021G0063
Folios: 081176/01/22 y 0102237/11/22

DRB / ALDS / CPRC / CMJ / CDGP

